



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 7 de marzo de 2024

N.º 0047

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 7 de marzo de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Jaraicejo. BOP-2024-1146

Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera. BOP-2024-1147

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Delegación para Celebración Boda Civil. BOP-2024-1148

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación PEMU. BOP-2024-1149

Ayuntamiento de Almoharín

Declaración de ruina inminente de oficio. BOP-2024-1150

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

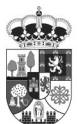
Aprobación definitiva Modificación de Ordenanza. BOP-2024-1151

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza fiscal Alcantarillado. BOP-2024-1152

Ayuntamiento de Cáceres

Mutación demanial a favor del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de 9 m2 incluido en la finca registral 95905-1 y 19 m2 y 6 m2, incluidos en la finca registral 96062, de titularidad municipal. BOP-2024-1153

Aprobación definitiva de la disolución del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Juventud" (IMJ). BOP-2024-1154



Jueves, 7 de marzo de 2024

Plaza de Educador/a Social del Programa de Familia. Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal. Listado Definitivo de Personas Admitidas y Excluidas y aprobación composición Tribunal Calificador. BOP-2024-1155

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Relación de aprobados/as convocatoria excepcional de UNA plaza vacante de Oficial Primera de Obras proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2024-1156

Ayuntamiento de Casas del Monte

Modificación de Créditos. Aprobación definitiva Expediente 12/2024. BOP-2024-1157

Ayuntamiento de Casas de Millán

Delegación Alcaldía Matrimonio Civil. BOP-2024-1158

Ayuntamiento de Casatejada

Exposición Publica Cuenta General ejercicio de 2023. BOP-2024-1159

Aprobación inicial Presupuesto General 2024. BOP-2024-1160

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

Cobranza del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2024-1161

Ayuntamiento de Coria

Modificación inicial RPT. BOP-2024-1162

Ayuntamiento de Gargantilla

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal ejercicio 2024. BOP-2024-1163

Ayuntamiento de Gata

Exposición Cuenta General 2023. BOP-2024-1164

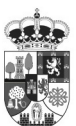
Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

Aprobación inicial modificación Ordenanza fiscal prestación servicio asistencia y estancia residencia de mayores. BOP-2024-1165

Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2024. BOP-2024-1166

Ayuntamiento de Holguera

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. BOP-2024-1167



Jueves, 7 de marzo de 2024

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Convocatoria cargo Juez/a de Paz Titular.

BOP-2024-1168

Ayuntamiento de Madrigalejo

Desafectación de Bien.

BOP-2024-1169

Modificación de Ordenanzas.

BOP-2024-1170

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024.

BOP-2024-1171

Ayuntamiento de Millanes

Delegación para celebrar matrimonio civil.

BOP-2024-1172

Ayuntamiento de Monroy

Padrón Cotos de Caza 2021.

BOP-2024-1173

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Profesional Dual "Los Caños".

BOP-2024-1174

Ayuntamiento de Plasencia

Padrones correspondientes al mes de enero de 2024.

BOP-2024-1175

Modificación acuerdo Carrera Profesional.

BOP-2024-1176

Ayuntamiento de Talayuela

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as del municipio de Talayuela, el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2024.

BOP-2024-1177

EXTRACTO. Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias año 2024.

BOP-2024-1178

EXTRACTO. Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as del municipio de Talayuela, el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2024.

BOP-2024-1179

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Aprobación inicial Presupuesto 2024.

BOP-2024-1180

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para

BOP-2024-1181



Jueves, 7 de marzo de 2024

una plaza de Auxiliar Administrativo/a, proceso de estabilización de empleo.

Ayuntamiento de Torremenga

Exposición al Público de la Cuenta General del Presupuesto 2023. BOP-2024-1182

Ayuntamiento de Valdehúncar

Aprobación inicial de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con mesas y sillas. BOP-2024-1183

Aprobación inicial modificación retribuciones complementarias puesto Auxiliar Administrativo/a. BOP-2024-1184

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Padrones tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 1º trimestre 2022. BOP-2024-1185

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Reglamento de Régimen Interno Escuela Profesional Dual "Massaccesibilidad." BOP-2024-1186

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9181. Proyecto para la ampliación de la línea aérea de alta tensión Jaraíz de la ST Plasencia, de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR Jaraíz. BOP-2024-1187

Resolución para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica El Acoto. BOP-2024-1188

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres



Boletín Oficial

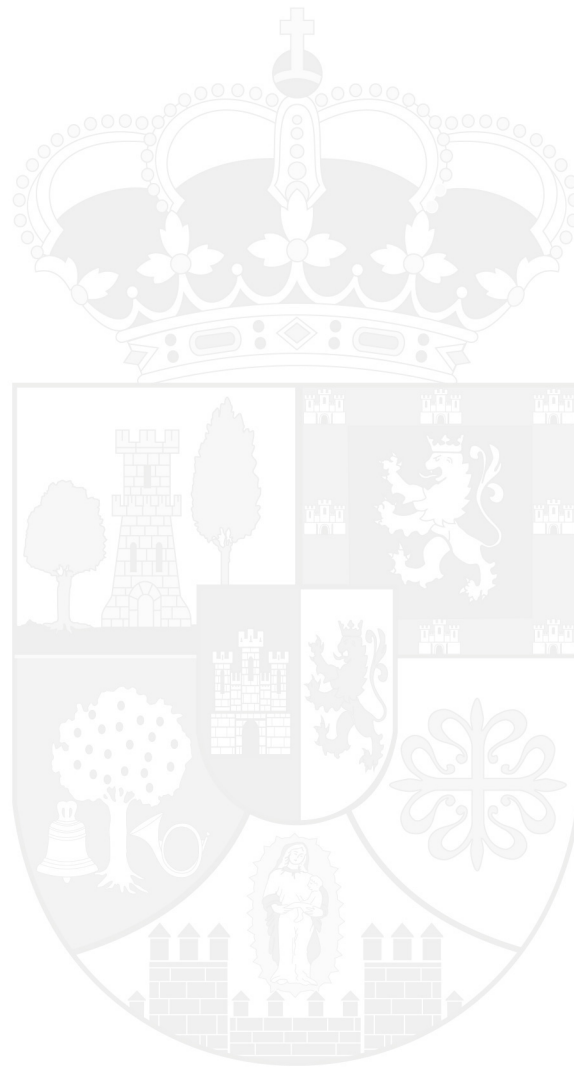
de la Provincia de Cáceres

N.º 0047

Jueves, 7 de marzo de 2024

EXTRACTO. Visita profesional a la Feria SIAL Canadá 2024.

BOP-2024-1189



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Jaraicejo.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Jaraicejo y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

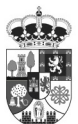
CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE JARAICEJO PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 25 de enero de 2024.

REUNIDOS:

De una parte el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MARTÍN MORGADO PANADERO y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023.

Y de otra parte, el Sr. D. MARIO TRABAS GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de JARAICEJO con CIF n.º P1010600C y asistido por el Secretario municipal Sr. D. ALBERTO GARCÍA RUIZ y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2023.



Jueves, 7 de marzo de 2024

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.

El Ayuntamiento de JARAICEJO delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la prestación del servicio de suministro de Agua.



Jueves, 7 de marzo de 2024

- Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

- Tasa por Entrada de Vehículos.

II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Tasa por la prestación del servicio de suministro de Agua.

- Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

- Tasa por Entrada de Vehículos.

III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

SEGUNDA. CONTABILIDAD.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE



Jueves, 7 de marzo de 2024

CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

CUARTA. COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

El Ayuntamiento de JARAICEJO se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

QUINTA. CARGOS DE VALORES Y DATAS.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo. Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.



Jueves, 7 de marzo de 2024

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

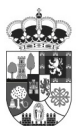
Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

SEXTA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.



Jueves, 7 de marzo de 2024

b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.

c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

OCTAVA. CONFECCIÓN DE PADRONES Y RECIBOS.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

NOVENA. ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de JARAICEJO los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.



Jueves, 7 de marzo de 2024

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

DÉCIMA. APLICACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO.

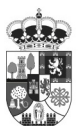
1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.

3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.

4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación



Jueves, 7 de marzo de 2024

definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

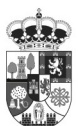
Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

- 1.1. Consulta.
- 1.2. Modificación de datos.
- 1.3. Domiciliaciones.
- 1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

- 2.1. Consulta de situación de un recibo.
- 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
- 2.3. Situación tributaria de un/a contribuyente (pantalla o papel).
- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.



Jueves, 7 de marzo de 2024

- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
 - 2.8.1. Deudas que lo forman.
 - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
 - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
 - 2.8.4. Embargos realizados.
- 3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.).
 - 3.1. Reasignación de deudas.
 - 3.2. Consulta del contenido del censo.
 - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
 - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
- 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.).
 - 4.1. Altas, bajas y variaciones.
 - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
 - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

DUODÉCIMA. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

- 1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
- 2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su



Jueves, 7 de marzo de 2024

titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.

4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.

5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.

6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.

7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los/as interesados/as.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a



Jueves, 7 de marzo de 2024

la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

DECIMOTERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

DECIMOCUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra. La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

DECIMOQUINTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 27 de febrero de 2024

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

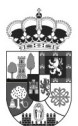
ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera.

Cáceres, 28 de febrero de 2024

José Álvaro Casas Avilés

VICESECRETARIO



Jueves, 7 de marzo de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio" para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021,

Y de otra, D. Samuel Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 5 de noviembre de 2021, asistido del Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

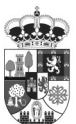
Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 7 de marzo de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

El artículo 57 de la LRRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el"*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 7 de marzo de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

Tercero. El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales (saneamiento en “alta y depuración de aguas residuales”), pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0218, de 16 de noviembre de 2023.

Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 7 de marzo de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de 5 de noviembre de 2021 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al *Consortio MásMedio* de la prestación del servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales de gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRRL, 15.1.b) y 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del Ciclo Integral del Agua, en la fase de Saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, al Consorcio

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 7 de marzo de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

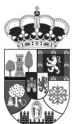
TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 7 de marzo de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a. Gestionar los servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva Marco del Agua de "recuperación de costes" y "quien contamina paga".
- b. Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c. Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d. El Consorcio MásMedio, se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio MásMedio. La entidad local será responsable de las deudas existentes a hasta esa fecha por lo que el Consorcio MásMedio, no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 7 de marzo de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

- e. El Consorcio MásMedio, se responsabilizará desde la fecha en que se proceda a la prestación efectiva del servicio encomendado al pago de todos los costes asociados a la gestión del servicio, entre los que cabe destacar: costes de energía electricidad, cánones de vertido de las Administraciones Hidráulicas Competentes, costes del personal operativo y técnico para la gestión del servicio, costes de operación y mantenimiento asociados a las instalaciones de saneamiento en alta y depuración de agua residuales, etc. La Entidad Local será responsable de las deudas existentes hasta la fecha en que el Consorcio MásMedio inicie la presentación del servicio, sin que puedan subrogarse ninguna obligación derivada de las mismas al Consorcio.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales del AYUNTAMIENTO.

De manera general, la gestión del saneamiento en "alta" y la depuración de aguas residuales, englobará las siguientes actividades:

- De manera general, el inicio de la gestión del servicio comenzará en lo que se denomina saneamiento en "alta". El saneamiento en "alta" o colectores unifican los vertidos procedentes de la red municipal, y se considera que una conducción de transporte de agua residual es en "alta" cuando de manera general no cuenta con incorporaciones de nuevas acometidas particular o ramales de saneamiento municipal.
- Gestión del personal operativo y técnico.
- Supervisión del proceso de depuración y funcionamiento de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y redes de saneamiento en "alta" (colectores y emisarios).
- Mantenimiento, reparación y sustitución de equipos electromecánicos, instrumentación y redes afectadas por averías o que hayan superado su vida

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 7 de marzo de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

útil. Se incluye la limpieza y desatascos de colectores, aliviaderos, bombeos y resto de elementos asociados al saneamiento en "alta".

- e. Reactivos químicos y cualquier otro producto, suministro o medio necesario para la gestión y explotación del servicio.
- f. Control cualitativo y cuantitativo del proceso (analíticas, laboratorios, etc.)
- g. Restitución de taller y equipamiento.
- h. Supervisión de condiciones de trabajo y seguridad y salud
- i. Contratación de terceros, para la gestión directa o indirecta de actividades.

Quedan excluidos de las actividades asociadas a la gestión de servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales:

- a. La gestión del saneamiento municipal o en "baja", tanto las redes municipales como las acometidas particulares (estas actividades son gestoras en otro modelo de encomienda de gestión).
- b. Cualquier actividad relacionada con el mantenimiento, gestión, tratamiento y reparación de los servicios de abastecimiento en "alta" o en "baja", salvo aquellos que se hayan visto afectados por averías u obras directamente imputables a la gestión del servicio de abastecimiento en "alta".

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos del AYUNTAMIENTO para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 7 de marzo de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a. Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.
- b. Poner a su disposición los medios, las instalaciones, infraestructuras y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- c. Asumir que el Consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- d. Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.
- e. Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- f. Presta la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio poniendo a disposición, en el caso de que fuese necesario, a la Policía Local del municipio.
- g. Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- h. A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio AYUNTAMIENTO el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- i. Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 7 de marzo de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.

- j. Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en modalidad de "alta".
- k. Facilitar el AYUNTAMIENTO listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio "MÁSMEDIO", como Entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de TRLHL.

A tal fin, el Consorcio "MÁSMEDIO", dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, el AYUNTAMIENTO asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 7 de marzo de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio "MÁSMEDIO" deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio "MÁSMEDIO" se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por el AYUNTAMIENTO. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por el AYUNTAMIENTO serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 7 de marzo de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 7 de marzo de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 7 de marzo de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

Consortio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

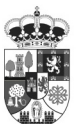
El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 7 de marzo de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, en Cáceres a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Delegación para Celebración Boda Civil.

Visto el artículo 51 del Código Civil en que se establece la competencia para autorizar el matrimonio en el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien éste delegue.

Visto lo establecido en el artículo 21.1 s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO. Delegar en el Concejal, D. Iván Santano Macías, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Celebrar el matrimonio civil de D. Sergio Macías Alamillo y M.^a Carmen Cortés Santos que se llevará a efecto el día 15 de marzo de 2024.

SEGUNDO. La delegación comprende el acto de celebración del matrimonio.

TERCERO. La delegación requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará al interesado y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Alcántara, 1 de marzo de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación PEMU.

Aprobado el PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (PEMU), por acuerdo del Pleno de fecha de 29 de febrero de 2024, se somete a información pública por el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

Aldeacentenera, 1 de marzo de 2024

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

ANUNCIO. Declaración de ruina inminente de oficio.

Se da audiencia de la presente resolución, a efectos de quien pudiera estar afectado/a.

Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente de oficio del siguiente inmueble:

Referencia Catastral	5709211QD5450N0002ZH; 570911QD5450N0001BG
Localización	Calle Santo Domingo 27
Uso	Vivienda
Año Construcción	1975

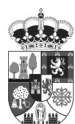
Examinado el informe técnico, y de conformidad con los artículos 170.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y 210.2 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre,

RESUELVO

PRIMERO. Determinar que el inmueble descrito en los antecedentes se encuentra en estado de ruina inminente.

SEGUNDO. Acordar la adopción de las siguientes medidas:

1. Puesto que el inmueble se encuentra desalojado no es necesario proceder al mismo.
2. Dado el peligro inmediato que representa esta situación, procédase en el plazo de un mes, a la demolición total de la cubierta de la vivienda. La demolición se deberá realizar actuando desde el exterior, ya que debido a la situación de ruina en que se encuentra la vivienda es inviable el acceso al interior de la misma de ningún/a trabajador/a para

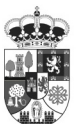


Jueves, 7 de marzo de 2024

proceder a los trabajos de demolición y desescombro y requiérase a la propiedad del inmueble citado para que proceda bajo su responsabilidad previa obtención de la preceptiva licencia municipal a la ejecución de la demolición en el plazo citado anteriormente, pasado este plazo la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), repercutiendo los costes en el/a titular/a del inmueble

TERCERO. Que se notifique la presente resolución a los/as interesados/as y demás titulares de derechos afectados. En el caso de no localizar a los/as titulares del inmueble, sirva este anuncio en el BOP de Cáceres como cumplimiento del trámite de audiencia del presente expediente, previsto en la legislación en vigor.

Almoharín, 5 de marzo de 2024
Antonia Molina Márquez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Ordenanza.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura domiciliaria, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

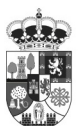
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA

Se modifica el artículo 11, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11. El cobro de la tasa será trimestral de acuerdo con las determinaciones del Ayuntamiento, y por el procedimiento establecido para estos casos en el Reglamento General de Recaudación. La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comenzará a aplicarse desde ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyomolinos de la Vera, 4 de marzo de 2024
Manuel Mateos Campos
ALCALDE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza fiscal Alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 12, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12.

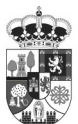
3. La tasa por la concesión de licencia de acometida a la red de Alcantarillado, se exigirá por anticipado. El cobro de la tasa de prestación del Servicio de Alcantarillado será trimestral, y por el procedimiento establecido para estos casos en el Reglamento General de Recaudación.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comenzará a aplicarse desde ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyomolinos de la Vera, 4 de marzo de 2024

Manuel Mateos Campos
ALCALDE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Mutación demanial a favor del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de 9 m2 incluido en la finca registral 95905-1 y 19 m2 y 6 m2, incluidos en la finca registral 96062, de titularidad municipal.

PAT-CES-0008-2022.

En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la mutación demanial externa a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad Sostenible, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados por "Proyecto Básico de Reposición de Servicios Afectados por la Electrificación de la LAV de Extremadura. Tramos Plasencia-Cáceres-Mérida, Mérida-Badajoz-Frontera Portuguesa", en los términos municipales de Plasencia y Cáceres (Cáceres) Mérida y Badajoz (Badajoz)"; y en concreto de los terrenos de 9 m2 incluidos en la finca registral 95905-1, y terrenos de 19 m2 y 6 m2, incluidos en la finca registral 96062 de las que han de segregarse, y descritos en el informe emitido con fecha 18 de enero de 2022 por la Jefa de la Sección de Inventario, que a continuación se transcribe:

2.-FINCAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL AFECTADAS POR EL PROYECTO.

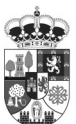
Analizada la documentación obrante en nuestros archivos hemos podido comprobar que las fincas de titularidad municipal afectadas por este Proyecto son la FR. 95905-1 y la FR. 96.062.

2-1.-SEGREGACIÓN de la FR. 95905-1.

Se procede a la segregación de 9 m2 (K-10.0377-0711) de la finca FR. 95905-1 con referencia catastral 5117015QD2751E0001YX

A.- FINCA MATRIZ:

- Descripción: Viario Red Arterial-Vía de Penetración 4 (Variante CN-630). Se corresponde con el tramo colindante con el Sector Cabezarrubia 2-A (completo) que enlaza la CN 521 con la Prolongación de la Avenida Virgen de Guadalupe y con el tramo



Jueves, 7 de marzo de 2024

colindante con el Sector Cabezarrubia 1 (completo), que conecta el tamo colindante con el Sector Cabezarrubia 2-A con la CN-630 (Carretera de Mérida) -Superficie registral: 62.321,40 m2 Superficie real: 62.825 m2.

- Linderos (según inscripción):

NORTE: Con terrenos del Ayuntamiento de Cáceres, Colegio Licenciados Reunidos, Centro Comercial Ruta de la Plata, Parque Padre Pacífico, cruce con la Avenida Virgen de Guadalupe, Instituto de enseñanza Ágora, Colegio Público Francisco Pizarro, aparcamientos de los bloques 6 y 8 de la Calle Antonio Floriano Cumbreño y zona verde del Polígono "El Perú", de titularidad municipal.

SUR: Con Centro Comercial Carrefour y terrenos propiedad de Hipertambo SL; Hermanos Guisado González, vía Pecuaria, Hermanos Guisado González, Administrador de infraestructuras ferroviarias (ADIF), terrenos segregados de esta finca para su para su incorporación a la agrupación de interés urbanístico APE 27-02, Galas 12 SL, Ayuntamiento de Cáceres e instalaciones de la Policía Local.

ESTE: Con Avenida de Alemania (CN 630).

OESTE: Con rotonda de Avenida las Arenas.

- Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad como Finca 95.905. Tomo: 2795, Libro 1740, Folio: 220, Finca: 95.905, Inscripción 2.^a

Referencia catastral: 5117015QD2751E0001YX.

B- FINCA SEGREGADA (K-10.0377-0711).

- Superficie: 9 m2.

- Linderos:

NORTE: en línea recta 3 m con finca matriz de la que se segrega.

SUR: en línea recta 3 m con finca matriz de la que se segrega.

ESTE: en línea recta 3 m con finca matriz de la que se segrega.

OESTE: en línea recta 3 m con finca matriz de la que se segrega.

Referencia catastral: 5117015QD2751E0001YX (la misma que la finca matriz)



Jueves, 7 de marzo de 2024

C.-FINCA RESTO.

- Superficie: 62.312 m2.
- Descripción: la misma descripción que la de la finca matriz, puesto que la segregación se ha realizado en el interior de la finca.
- Linderos:

NORTE: Con terrenos del Ayuntamiento de Cáceres, Colegio Licenciados Reunidos, Centro Comercial Ruta de la Plata, Parque Padre Pacífico, cruce con la Avenida Virgen de Guadalupe, Instituto de enseñanza Ágora, Colegio Público Francisco Pizarro, aparcamientos de los bloques 6 y 8 de la Calle Antonio Floriano Cumbreño y zona verde del Polígono "El Perú", de titularidad municipal.

SUR: Con Centro Comercial Carrefour y terrenos propiedad de Hipertambo SL; Hermanos Guisado González, vía Pecuaria, Hermanos Guisado González, Administrador de infraestructuras ferroviarias (ADIF), terrenos segregados de esta finca para su para su incorporación a la agrupación de interés urbanístico APE 27-02, Galas 12 SL, Ayuntamiento de Cáceres e instalaciones de la Policía Local.

ESTE: Con Avenida de Alemania (CN 630).

OESTE: Con rotonda de Avenida las Arenas.

2-2.-SEGREGACIONES de la FR. 96062. Se procede a la segregación de dos parcelas:

2-2-1) Parcela de 19 m2 (K-10.0377-0719) correspondientes a la referencia catastral 5117016QD2751E0001GX.

2-2-2) Parcela de 6 m2 (K-10.0377-0720) correspondiente a la referencia catastral 5117012QD2751E0001WX.

Recibido archivo dwg Georreferenciado con plano de las expropiaciones indicadas se comprueba que la situación de las mismas se encuentra dentro de la misma finca registral de titularidad municipal, FR nº 96.062, la cual se describe a continuación.

A.- FINCA MATRIZ:

- Descripción: URBANA. Parcela 4, en el término Municipal de Cáceres, al sitio "COMERCIAL NACIONAL 630". USO Espacios Libres. TIPOLOGIA.



Jueves, 7 de marzo de 2024

SUPERFICIE 545 m2. FORMA: Polígono irregular de cinco lados con un tramo curvo en el límite Noreste.

- Superficie registral: 545 m2.

Superficie real: 555,27 m2.

- Linderos (según inscripción):

NORESTE: En línea curva de 13,35 m con vial de acceso (parcela 8) y recta de 6 m con límite de la Unidad de Actuación y carril bici.

SUROESTE: En línea recta de 18,86 m con límite de la Unidad de Actuación.

SURESTE: En línea recta de 30,51 m con límite de la Unidad de Actuación.

NOROESTE: En línea recta de 25,75 m con parcela 1 y 4,70 m con viarios y aparcamientos.

- Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad como FR 96.062.

Referencia catastral: ocupa parte de la superficie de la referencia catastral 5117016QD2751E0001GX y parte de la superficie de la referencia catastral 5117012QD2751E0001WX.

En esta finca matriz se encuentra actualmente en la parcela con calificación según PGM vigente de Espacio libre, con signatura de inventario Zv-00461, y parte de carril bici y acerado situado en Av. del Ferrocarril.

B.- FINCA SEGREGADA (expropiaciones K-10.0377-0719 y K-10.0377-0720).

- Superficie: 25 m2 (19 m2 (K-10.0377-0719) y 6 m2 (K-10.0377-0720).

- Linderos:

NORTE: en línea recta 5 m con la parcela de la que se segrega.

SUR: en línea recta 5 m con la parcela de la que se segrega.

ESTE: en línea recta 5 m con la parcela de la que se segrega.

OESTE: en línea recta 5 m con la parcela de la que se segrega.



Jueves, 7 de marzo de 2024

Referencia catastral: 19 m2 de la parcela segregada se corresponden con la referencia catastral 5117016QD2751E0001GX y 6 m2 se corresponden con la referencia catastral 5117012QD2751E0001WX.

C.-FINCA RESTO: Superficie: 530,27 m2.

- Descripción: la misma descripción que la de la finca matriz, puesto que la segregación se ha realizado en el interior de la finca.

- Linderos:

NORESTE: En línea curva de 13,35 m con vial de acceso (parcela 8) y recta de 6 m con límite de la Unidad de Actuación y carril bici.

SUROESTE: En línea recta de 18,86 m con límite de la Unidad de Actuación.

SURESTE: En línea recta de 30,51 m con límite de la Unidad de Actuación.

NOROESTE: En línea recta de 25,75 m con parcela 1 y 4,70 m con viarios y aparcamientos.

Expediente sobre, el que por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2024, se ha dispuesto:

PRIMERO: Iniciar el expediente relativo al asunto indicado que culmine en la mutación demanial externa a favor del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados por el Proyecto Básico de Reposición de Servicios Afectados por la Electrificación de la LAV de Extremadura. Tramos Plasencia-Cáceres-Mérida, Mérida-Badajoz-Frontera Portuguesa”, en los términos municipales de Plasencia y Cáceres (Cáceres) Mérida y Badajoz (Badajoz)”, y en concreto de los terrenos de 9 m2 incluidos en la finca registral 95905-1, con referencia catastral 5117015QD2751E0001YX, y terrenos de 19 m2 y 6 m2 incluidos en la finca registral 96062 con referencia catastral 5117016QD2751E0001GX y 5117012QD2751E0001WX respectivamente de las que han de segregarse, y descritos en el informe emitido con fecha 18 de enero de 2022 por la Jefe de la Sección de Inventario, anteriormente transcrito; no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien; mediante el procedimiento legalmente exigible conforme a lo señalado en los considerandos correspondientes de la presente resolución; Y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial externa de estos bienes para el fin que se persigue, que es de ejecución del citado



Jueves, 7 de marzo de 2024

Proyecto, redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

SEGUNDO: Realizar, una vez que, por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y ADIF Alta Velocidad, se preste conformidad a las condiciones en las que este Ayuntamiento estaría dispuesto a efectuar la mutación demanial externa que se pretende, y que son las que se reseñan en el apartado CUARTO; cuantos trámites sean necesarios mediante el procedimiento legalmente exigido conforme a lo expuesto en los considerandos anteriormente reseñados, para la desafectación del bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general o servicio público, cómo viene estableciendo la doctrina de la MUTACIÓN DEMANIAL, no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público.

TERCERO: Someter de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1.f) del indicado texto legal a información pública, la prevista mutación demanial externa de dichos terrenos, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados Proyecto Básico de Reposición de Servicios Afectados por la Electrificación de la LAV de Extremadura. Tramos Plasencia-Cáceres-Mérida, Mérida-Badajoz-Frontera Portuguesa”, en los términos municipales de Plasencia y Cáceres (Cáceres) Mérida y Badajoz (Badajoz)”, y en concreto de los terrenos de 9 m2 incluidos en la finca registral 95905-1, con referencia catastral 5117015QD2751E0001YX, y terrenos de 19 m2 y 6 m2 incluidos en la finca registral 96062 con referencia catastral 5117016QD2751E0001GX y 5117012QD2751E0001WX respectivamente de las que han de segregarse, y descritos en el informe emitido con fecha 18 de enero de 2022 por la Jefe de la Sección de Inventario, anteriormente transcrito; por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

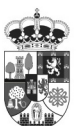
CUARTO: Tramitado el expediente correspondiente, incluidas las informaciones públicas preceptivas, se someterá al Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente, el presente expediente al objeto de que en su caso acuerde la mutación demanial externa de los terrenos



Jueves, 7 de marzo de 2024

de 9 m2 incluidos en la finca registral 95905-1, con referencia catastral 5117015QD2751E0001YX, y terrenos de 19 m2 y 6 m2 incluidos en la finca registral 96062 con referencia catastral 5117016QD2751E0001GX y 5117012QD2751E0001WX respectivamente de las que han de segregarse, y descritos en el informe emitido con fecha 18 de enero de 2022 por la Jefe de la Sección de Inventario, anteriormente transcrito que serán destinados a la ejecución del Proyecto Básico de Reposición de Servicios Afectados por la Electrificación de la LAV de Extremadura. Tramos Plasencia-Cáceres-Mérida, Mérida-Badajoz-Frontera Portuguesa”, en los términos municipales de Plasencia y Cáceres (Cáceres) Mérida y Badajoz (Badajoz)”, por cambio del sujeto titular del dominio público, por un cambio en la afectación de los bienes, que se efectuará a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad Sostenible, para su afectación a ADIF Alta Velocidad (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial); con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1. El fin único y exclusivo por el que se dispondrá la mutación demanial externa de dichos terrenos, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, a favor del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, para su afectación a ADIF Alta Velocidad (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial); será el de ser destinados a la ejecución del Proyecto Básico de Reposición de Servicios Afectados por la Electrificación de la LAV de Extremadura. Tramos Plasencia-Cáceres-Mérida, Mérida-Badajoz-Frontera Portuguesa”, en los términos municipales de Plasencia y Cáceres (Cáceres) Mérida y Badajoz (Badajoz)”; finalidad y destino que ha de mantenerse con carácter permanente.
2. Los terrenos objeto de mutación demanial y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, habrán de quedar afectados al dominio público a favor del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
3. La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:
 - a) Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la ejecución de ejecución del Proyecto Básico de Reposición de Servicios Afectados por la Electrificación de la LAV de Extremadura. Tramos Plasencia-Cáceres-Mérida, Mérida-Badajoz-Frontera Portuguesa”, en los términos municipales de Plasencia y Cáceres (Cáceres) Mérida y Badajoz (Badajoz)”.
 - b) Se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.
 - c) Dejase de estar afectado a la finalidad prevista.



Jueves, 7 de marzo de 2024

4. Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y en su caso por ADIF Alta Velocidad.

QUINTO: Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y ADIF Alta Velocidad, que con carácter previo al acuerdo definitivo por el que se apruebe la mutación demanial externa, preste su expresa conformidad a las condiciones en las que este Ayuntamiento estaría dispuesto a efectuar la mutación demanial que se pretende, y que son las que se reseñan en el apartado CUARTO.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1. f) del indicado texto legal se somete a información pública la prevista mutación demanial externa, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad Sostenible, para su afectación a ADIF Alta Velocidad, de los terrenos de titularidad Municipal, afectados por "Proyecto Básico de Reposición de Servicios Afectados por la Electrificación de la LAV de Extremadura. Tramos Plasencia-Cáceres-Mérida, Mérida-Badajoz-Frontera Portuguesa", en los términos municipales de Plasencia y Cáceres (Cáceres) Mérida y Badajoz (Badajoz)"; y en concreto de los terrenos de 9 m2 incluidos en la finca registral 95905-1, y terrenos de 19 m2 y 6 m2, incluidos en la finca registral 96062 de las que han de segregarse, y descritos en el informe emitido con fecha 18 de enero de 2022 por la Jefa de la Sección de Inventario, anteriormente transcrito.

Lo que se hace público por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y analogía con lo señalado en el artículo 110. 1. f) del citado texto legal; para que examinado el expediente cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Cáceres, 29 de febrero de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

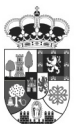
Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la disolución del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Juventud" (IMJ).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2024, ha resuelto las alegaciones y aprobado definitivamente la disolución del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud.

Dicho acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puedan interponer cuantos recursos estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Cáceres, 6 de marzo de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Plaza de Educador/a Social del Programa de Familia. Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal. Listado Definitivo de Personas Admitidas y Excluidas y aprobación composición Tribunal Calificador.

Con fecha 5 de marzo de 2024, se ha dictado Resolución de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con número 2024001925, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad, mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, de UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL PROGRAMA DE FAMILIA, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento, cuyas bases de convocatoria, aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2022006536 de 16 de diciembre de 2022, se encuentran publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 20 de diciembre de 2022.

El Anuncio íntegro con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

<https://sede.caceres.es>

y

<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo>.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:



Jueves, 7 de marzo de 2024

- Presidente/a:

- Titular: D^a. Pilar de la Osa Tejado. Vicesecretaria Primera.
- Suplente: D. Juan Miguel González Palacios. Secretario General.

- Vocales:

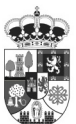
- Titular: D^a. Fidela Romero Díaz. Vicesecretaria Segunda.
- Suplente: D. Sebastián Javier Barrado Sánchez. Técnico de Administración General.
- Titular: D^a. Gloria Ojalvo Quevedo. Educadora Social.
- Suplente: D^a. Miriam López Falcón. Educadora Social.
- Titular: D^a. Encarnación Cobos Hernández. Trabajadora Social.
- Suplente: D^a. Laura Domínguez Gómez. Trabajadora Social.
- Titular: D^a. Luisa Merideño Nieto, designada por la Junta de Extremadura.
- Suplente: D^a. Milagrosa Cid Nieto, designada por la Junta de Extremadura.

- Secretario/a:

- Titular: D^a. María Montaña Jiménez Cortijo. Técnica de Administración General.
- Suplente: D. Luis Sevilla Puerto. Técnico de Relaciones Laborales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de marzo de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Relación de aprobados/as convocatoria excepcional de UNA plaza vacante de Oficial Primera de Obras proceso de estabilización de empleo temporal.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0118 de fecha 29/02/2024, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de UNA plaza vacante de Oficial Primera de Obras en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de UNA plaza vacante de Oficial Primera de Obras en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, se propone la formalización del contrato como Personal Laboral a favor de:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	BASILIO RONCO ANDRADA	XXX2107XX	10

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casar de Cáceres, 29 de febrero de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Monte

ANUNCIO. Modificación de Créditos. Aprobación definitiva Expediente 12/2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito núm. 12/2024 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

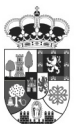
Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920.226.99		Otros Gastos Diversos. S. Confederación H.T	0,00 €	41.153,84 €	41.153,84 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870.00			RT. PARA GASTOS GENERALES	41.153,84 €



Jueves, 7 de marzo de 2024

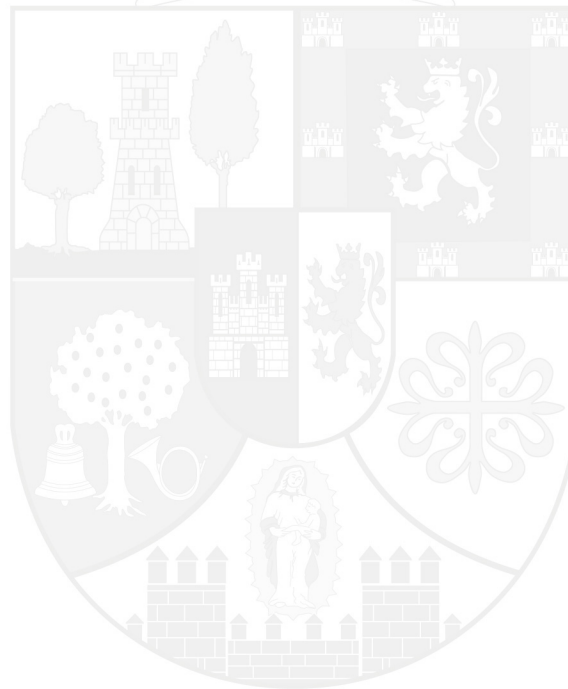
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas del Monte, 4 de marzo de 2024

Pedro Gómez Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

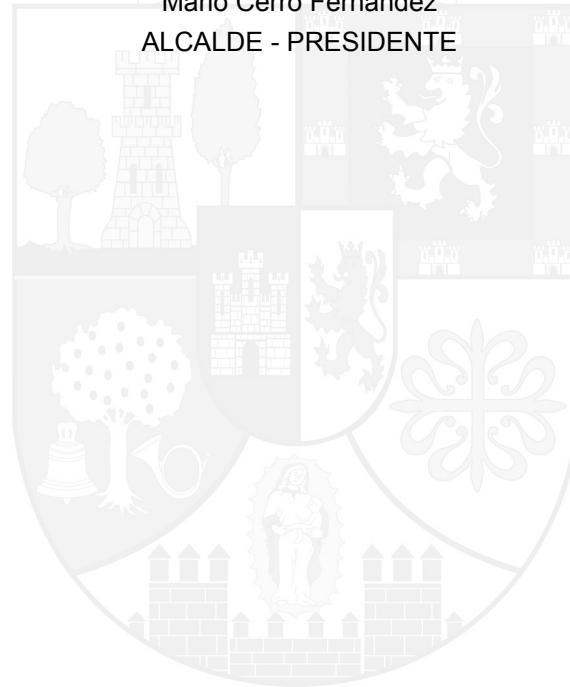
Ayuntamiento de Casas de Millán

EDICTO. Delegación Alcaldía Matrimonio Civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2024, el Sr. Alcalde delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Jorge Barco Monroy, el ejercicio de la atribución para celebrar el matrimonio civil entre D. Juan Pedro Acacio Roncero y D.ª Laida Bernal Espada, que se llevará a efectos el día 6 de abril de 2024. Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Casas de Millán, 1 de marzo de 2024

Mario Cerro Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Exposición Publica Cuenta General ejercicio de 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://casatejada.sedelectronica.es>.

Casatejada, 1 de marzo de 2024

Jaime Pardo Castro
ALCALDE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 28 de febrero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

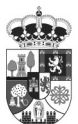
<http://casatejada.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Casatejada, 1 de marzo de 2024

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

EDICTO. Cobranza del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.

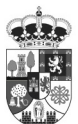
Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 26 de Febrero de 2024, el Padrón y Lista cobratoria del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, referido al año 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de citado padrón y/o la liquidación contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año de 2024, en:

- Localidad: Conquista de la Sierra (Cáceres).
- Oficina de Recaudación: Oficinas del Banco Santander.
- Plazo de Ingreso: 15 de marzo de 2024 a 15 de mayo de 2024.
- Horario: de 09:00 a 14:00 horas.

Los/as contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán retirarlos en la Secretaria



Jueves, 7 de marzo de 2024

del Ayuntamiento en horario de 8´00 a 14 horas durante el período comprendido entre el día 15 de marzo al 15 de mayo de 2024.

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para semestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

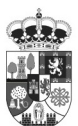
La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre/semestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el/a interesado/a, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Conquista de la Sierra, 29 de febrero de 2024

José Campos Rol

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

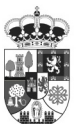
ANUNCIO. Modificación inicial RPT.

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 21 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante el cual los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Coria, 23 de febrero de 2023
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargantilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el año 2024 resumido por Capítulos, el cual se entiende definitivamente aprobado, así como sus Bases de Ejecución y plantilla de Personal, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación inicial, de fecha 8 de febrero de 2024, publicado en el BOP de Cáceres n.º 0029 de fecha 9 de febrero de 2024, rectificado en el BOP n.º 0030 de fecha 12 de febrero de 2024.

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO 2024:

ESTADO DE INGRESOS

CAP	INGRESOS	2024
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	60.838,00 €
2	Impuestos Indirectos.	3.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos.	18.100,00 €
4	Transferencias Corrientes.	231.167,53 €
5	Ingresos Patrimoniales.	20.001,02 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €



Jueves, 7 de marzo de 2024

7	Transferencias de Capital.	68.900,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00 €
9	Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS		402.006,55 €

ESTADO DE GASTOS

CAP	GASTOS	2024
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	187.041,08 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	119.268,90 €
3	Gastos Financieros.	1.000,00 €
4	Transferencias Corrientes.	13.055,55 €
5	Fondo de Contingencia.	0,00 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	79.300,00 €
7	Transferencias de Capital.	2.341,02 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00 €



Jueves, 7 de marzo de 2024

9	Pasivos Financieros.	0,00 €
	TOTAL GASTOS	402.006,55 €

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024. (Art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril).

A) FUNCIONARIOS/AS:

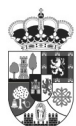
Denominación plaza	N.º plazas	Grupo
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A (Agrupado al Ayto de Segura de Toro).	1	A1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	C

B) ORGANOS DE GOBIERNO:

Denominación plaza	N.º plazas	Dedicación
ALCALDESA-PRESIDENTA	1	Parcial
TENIENTE DE ALCALDE	1	Parcial

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Denominación plaza	N.º plazas
PERSONAL LABORAL TEMPORAL PCEME	5
PERSONAL LABORAL TEMPORAL PLAN INTEGRA DIPUTACIÓN	2
PERSONAL LABORAL TEMPORAL PLAN ACTIVA CULTURA	1



Jueves, 7 de marzo de 2024

PERSONAL LABORAL TEMPORAL PLAN ACTIVA EMPLEO DIPUTACIÓN	2
PERSONAL LABORAL TEMPORAL PLAN EMPLEO EELL DIP.	2
PERSONAL LABORAL TEMPORAL PLAN ESPECIAL EMPLEO DIP.	1
PERSONAL LABORAL TEMPORAL FOMENTO EMPLEO	1

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gargantilla, 6 de marzo de 2024

Dolores Peña Carril

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Exposición Cuenta General 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://gata.sedelectronica.es>

Gata, 1 de marzo de 2024
Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación Ordenanza fiscal prestación servicio asistencia y estancia residencia de mayores.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal prestación del servicio de asistencia y estancia residencia de mayores, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de febrero de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

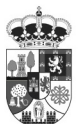
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://herreradealcantara.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Herrera de Alcántara, 1 de marzo de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2024.

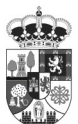
Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente del pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de febrero de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, en las dependencias municipales y en la sede electrónica de la entidad.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Herrera de Alcántara, 1 de marzo de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

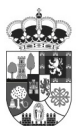
EDICTO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Habiéndose aprobados por Resolución de esta Alcaldía con fecha 01/03/2024, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del Impuesto Municipal de Vehículos y la tasa de la Basura, referidos todos ellos al ejercicio de 2024, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público a fin de que quienes se estimen interesados/as pueden formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo del Impuesto Municipal de Vehículos y la Tasa de la Basura correspondientes al año 2024.

Holguera, 1 de marzo de 2024
Josefina Calvo Íñigo
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Titular.

BASES PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE JARAIZ DE LA VERA.

Primera: Duración del mandato y órgano competente para el nombramiento.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

1. Los/as Jueces de Paz y sus sustitutos/as serán nombrados/as para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.
2. Los/as Jueces de Paz y sus sustitutos/as serán elegidos/as por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitantes, el Pleno elegirá libremente.

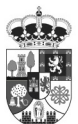
Segunda: Convocatoria.

El artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz determina que las vacantes en el cargo de Juez/a de Paz titular y sustituto/a se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo podrán descargarse esta convocatoria, así como sus anexos desde el tablón de anuncios de la Sede Electrónica:

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>

Deberán cumplimentar el ANEXO 1 y presentarlo junto con la documentación requerida, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre,



Jueves, 7 de marzo de 2024

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del/a aspirante.

Tercera. Condiciones de capacidad e elegibilidad.

Según el art. 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz para ser Juez/a de Paz se requiere ser español/a, mayor de edad y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial establece que están incapacitados/as para el ingreso en la Carrera Judicial: los/as impedidos/as física o psíquicamente para la función judicial; los/as condenados/as por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los/as procesados/as o inculcados/as por delito doloso en tanto no sean absueltos/as o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Para poder acreditar que las personas interesadas tienen capacidad suficiente para el desempeño del puesto han de aportar la siguiente documentación:

- Anexo 1. Solicitud de participación y declaración jurada.
- Documento nacional de identidad.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado sobre antecedentes penales.
- Certificado médico.

Para poder valorar la idoneidad de los/as aspirantes al puesto, deberán presentar también un Curriculum Vitae, así como la documentación acreditativa de los méritos profesionales y/o



Jueves, 7 de marzo de 2024

académicos alegados.

En el supuesto que los/as candidatos/as al cargo fueran los/as Jueces de paz titular o sustituto/a, al estar actuando y de conformidad con el art. 28.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., solo les será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Cuarta. Valoración de idoneidad.

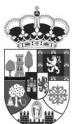
En el artículo 298.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece que los/as Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Juzgados de Paz conocerán, en el orden civil, de la sustanciación en primera instancia, fallo y ejecución de los procesos que la ley determine y cumplirán también las demás funciones que la ley les atribuya. En el orden penal, conocerán en primera instancia de los procesos por faltas que les atribuya la ley. Podrán intervenir, igualmente, en actuaciones penales de prevención, o por delegación, y en aquellas otras que señalen las leyes.

Serán méritos a tener en cuenta:

- Haber cursado estudios cursados o estar en posesión de títulos universitarios, en especial de la Licenciatura o Grado en Derecho o equivalentes.
- Haber finalizado estudios de Máster, en especial, jurídicos.
- Haber desempeñado profesiones relacionadas con la Administración de Justicia (abogado/a, procurador/a, juez/a ,...).
- Haber participado en procesos selectivos para las carreras judicial y fiscal, así como a los diferentes cuerpos de la Administración de Justicia. Será especialmente valorable la tenencia de exámenes aprobados en los diferentes cuerpos.
- Empadronamiento o residencia en el municipio de Jaraiz de la Vera ya que el Reglamento, en su artículo 17 establece el deber de residencia en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Se adjuntará toda la documentación referida a méritos.



Jueves, 7 de marzo de 2024

Quinta. Incompatibilidades y prohibiciones.

El artículo 23 del reglamento número 3/1995, de 7 de junio y el artículo 395 de la LOPJ establece que Los/as Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

En relación a las incompatibilidades, el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el cargo de Juez/a o Magistrado/a es incompatible:

1. Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
2. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
3. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
4. Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
5. Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
7. Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
8. Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.
9. Con las funciones de Director/a, Gerente, Administrador/a, Consejero/a, socio/a colectivo/a o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.



Jueves, 7 de marzo de 2024

b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Sexta. Nombramiento.

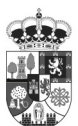
Si la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción de Partido, o al/a Decano/a si hubiere varios/as (artículo 8 Reglamento).

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del partido [o Decano/a, si hubiere varios/as]. No estarán obligados/as a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz).

Jaraíz de la Vera, 4 de marzo de 2024

Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Desafectación de Bien.

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, fue aprobado inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica del inmueble sito en la calle Colón, 1, que actualmente figura en el Inventario de bienes de esta Corporación como de servicio público, acordando su desafectación.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (BOE n.º 161, de 7 de julio) por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en las dependencias municipales y sede electrónica:

<https://madrigalejo.sedelectronica.es>,

y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en plazo de un mes.

Madrigalejo, 29 de febrero de 2024
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Modificación de Ordenanzas.

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de febrero del año en curso, fueron aprobados inicialmente los expedientes que modifican las siguientes ordenanzas:

- SERVICIOS FUNERARIOS.
- RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO PERMANENTE.
- CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS.
- INSTALACIONES DEL ALBERGUE.
- USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.
- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en las dependencias municipales y sede electrónica:

<https://madrigalejo.sedelectronica.es>

y presentar las alegaciones que estimen oportunas por término de treinta días.

Madrigalejo, 29 de febrero de 2024
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024.

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio publicado en el BOP n.º 234, de 12 de diciembre, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrigalejo para el ejercicio económico de 2024, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando los estados de gastos e ingresos como siguen:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

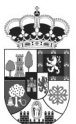
CAPÍTULO. DESCRIPCIÓN. IMPORTE.

1 GASTOS DE PERSONAL	913.200,00 €
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	691.300,00 €
3 GASTOS FINANCIEROS	6.500,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.000,00 €
6 INVERSIONES REALES	495.000,00 €
9 PASIVOS FINANCIEROS	41.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....		2.200.000,00 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DESCRIPCIÓN IMPORTE

1 IMPUESTOS DIRECTOS	557.600,00 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00 €



Jueves, 7 de marzo de 2024

3	TASAS Y OTROS INGRESOS	420.517,80 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	653.883,64 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	270.498,56 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	287.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....		2.200.000,00 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.E n.º 96 y 97, de 22 de abril) por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, queda aprobada la plantilla de personal para dicho ejercicio, con el siguiente desglose:

PERSONAL FUNCIONARIO

1.	SECRETARIO INTERVENTOR.	GRUPO A2
3.	ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.	GRUPO C1
2.	AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.....	GRUPO C1
1.	ALGUACIL SERVICIOS MÚLTIPLES.	GRUPO E

PERSONAL LABORAL

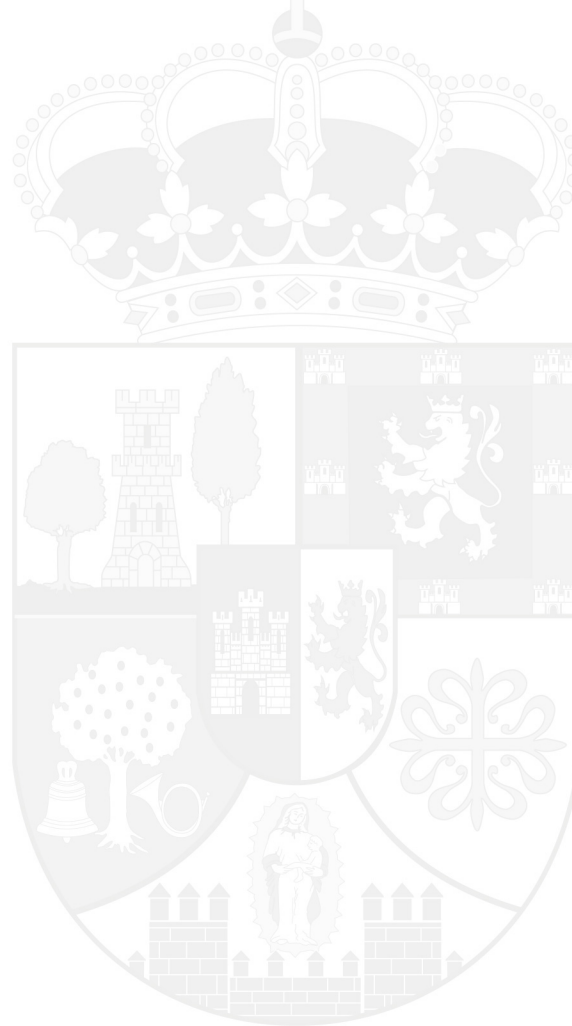
1.	TRABAJADORA SOCIAL.	G.C. 02
1.	REVISOR – RECAUDADOR.	G.C. 07
2.	GUARDAS RURALES.....	G.C. 08
1.	BIBLIOTECARIA.	G.C. 06
1.	ENCARGADO DE OBRAS.....	NIVEL VI
1.	LIMPIADORA.	G.C. 10



Jueves, 7 de marzo de 2024

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Madrigalejo, 29 de febrero de 2024
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Millanes

ANUNCIO. Delegación para celebrar matrimonio civil.

Resolución de Alcaldía de fecha 01/03/2024, del Ayuntamiento de Millanes por la que se aprueba la Delegación en un/a Concej/a para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa en el Primer Teniente de Alcalde para celebrar matrimonio civil entre D. Andrés Nuevo Ballesteros y D.ª Raquel García Cerrato el día 10 de marzo de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Millanes, 1 de marzo de 2024
Ahitana Gómez Ballesteros.
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

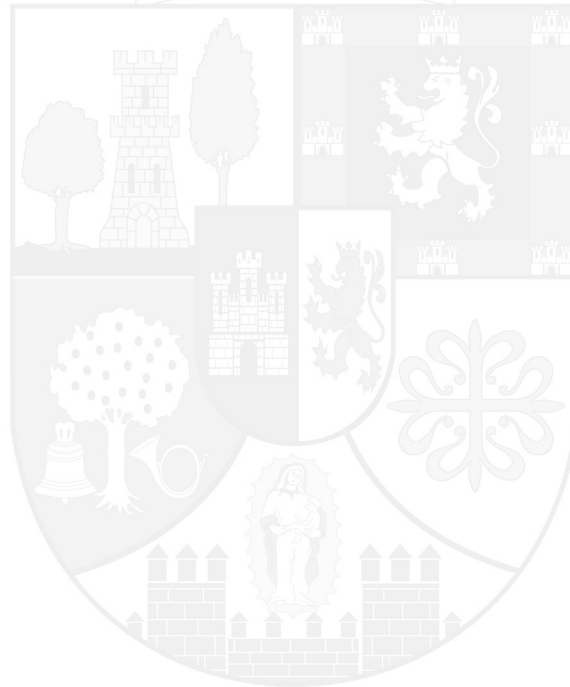
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

EDICTO. Padrón Cotos de Caza 2021.

Confeccionado el Padrón de Cotos de Caza de este término municipal, correspondiente al ejercicio 2021, se expone al público por plazo de quince días naturales, en las dependencias municipales, para su examen y presentación de reclamaciones por los/as interesados/as.

Monroy, 1 de marzo de 2024
Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Profesional Dual "Los Caños".

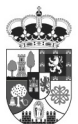
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Profesional Dual "Los Caños", acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2023, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO ESCUELA PROFESIONAL DUAL "LOS CAÑOS"

PREÁMBULO.

La necesidad de establecer un marco normativo que regule con carácter interno el programa de formación profesional, denominado Escuelas Profesionales Dual, promovido por el Excmo. Ayto. Navalmoral de la Mata que permita a los/as integrantes del mismo conocer cuáles son sus derechos y sus obligaciones, ha originado este Reglamento de Régimen Interno de la EPD "Los Caños."

1. Los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, que permitan su inserción laboral.
2. Los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura tendrán una duración de doce meses, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje. La duración de dichos contratos de trabajo no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto. No obstante, la duración máxima de la contratación del personal directivo y docente podrá extenderse 14 días naturales más, siete días antes de su inicio y siete días después de la



Jueves, 7 de marzo de 2024

finalización. La duración de la formación teórico-práctica deberá ser como mínimo del 25 por ciento del total de la duración del proyecto.

3. Los proyectos deberán contar con el compromiso de contratación por empresas privadas (a estos efectos no se considerarán como tales a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro), personas autónomas o profesionales colegiados en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura del 40 % de las personas participantes en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la duración estipulada en el apartado anterior, en las condiciones establecidas en la presente orden.

4. La realización efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular la igualdad de trato entre mujeres y hombres informarán activamente la ejecución del presente programa, así como la innovación y la iniciativa emprendedora.

5. El número de participantes en cada especialidad formativa será de quince personas.

Los/as alumnos/as se convierten en trabajadores/as suscribiendo un contrato de formación con el Excmo. Ayto. de Navalmoral de la Mata.

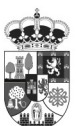
DESTINATARIOS/AS: Dicho reglamento de régimen interno será de aplicación a la totalidad de los/as beneficiarios/as del programa: personal directivo, docente y de apoyo, así como al alumnado trabajador.

Las personas destinatarias del programa estarán contratadas por la Excmo. Ayto. de Navalmoral de la Mata por lo que su relación laboral será regulada por los acuerdos o normativas que se establezcan por esta entidad.

CAPITULO I. DENOMINACIÓN Y OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. La EPD "Los Caños" promovida por el Excmo. Ayto. de Navalmoral de la Mata, es un proyecto de carácter temporal en el que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la jardinería y viverismo y la atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, cuya actividad de utilidad pública o social permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los/as participantes.

Artículo 2. Las presentes normas que rigen el funcionamiento laboral de los programas de ESCUELAS PROFESIONALES DUALES, están basadas en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, y la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los/as Trabajadores/as y sus posteriores modificaciones, como el Real Decreto Legislativo



Jueves, 7 de marzo de 2024

1/1995, de 24 de marzo, RDL 8/1997, de 16 de mayo, La Ley 63/1997, de 16 diciembre, etc. Asimismo, se han tenido en cuenta otras normas concordantes como la Ley Básica de Empleo, La Ley Básica de Procedimiento Laboral, decisiones del Tribunal Central del Trabajo.

Artículo 3. El presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a los trabajadores/as que presten sus servicios en la EPD “Los Caños” (exp. n.º 10/EPD/008/23), promovido por la Excmo. Ayto. de Navalmoral de la Mata, subvencionado por el Gobierno de Extremadura, Ministerio de Trabajo y Economía social.

El ámbito temporal de este Reglamento disciplinario coincidirá con el periodo de tiempo en el que se desarrollen las actividades que integran la EPD “Los Caños.”

CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4. Derechos de los/as alumnos/trabajadores/as.

Son derechos de los/as alumnos/as – trabajadores/as:

1. El respeto a su dignidad personal y a su conciencia cívica, moral y religiosa.
2. Ser formados/as en condiciones de libertad y dignidad, en la comprensión y en la tolerancia.
3. Formular ante la dirección y personal docente cuantas iniciativas, sugerencia y reclamaciones estime oportunas.
4. Una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
5. La adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación y recibir orientación profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, profesional y social de acuerdo con sus capacidades, aspiraciones e intereses.
6. Ser formados/as de acuerdo con unas adecuadas condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
7. Elegir de forma democrática a sus representantes, encargados de hacer llegar al equipo directivo todas aquellas cuestiones que consideren de interés.

Artículo 5. Deberes de los/as alumnos/as – trabajadores/as:

1. Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, de acuerdo con las normas de funcionamiento notificadas por la Dirección en función del proyecto



Jueves, 7 de marzo de 2024

aprobado y su normativa de aplicación – EPD “Los Caños” (duración del contrato, vacaciones remuneradas, jornada laboral, horario semanal, descansos, etc.).

2. Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el programa.
3. Cumplir con las obligaciones del Plan de Formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.
4. Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
5. Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.
6. No discriminar por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
7. Cumplir las orientaciones dadas por los monitores, profesores o Dirección.
8. Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
9. Cumplir con los protocolos medidas de prevención de contagio del coronavirus en el ámbito del trabajo.
10. Utilización obligatoria y máximo cuidado del material individual suministrado por el programa: ropa de trabajo, botas, medidas de seguridad e higiene, herramientas, material didáctico, etc.
11. Cumplir las presentes normas del Régimen Interno.

CAPÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 6. Asistencia.

Los/as alumnos/as – trabajadores/as asistirán a las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en la EPD “Los Caños” en el horario determinado en el mismo.

Artículo 7. Control de Asistencia.

Diariamente los alumnos/as trabajadores deberán firmar en los partes diarios de asistencia elaborados por la misma Escuela Profesional Dual.

- Justificación documental de ausencia al programa.



Jueves, 7 de marzo de 2024

Toda ausencia al programa debe ser justificada con antelación y documentalmente. En caso de no poder hacerlo, por ser una urgencia, deberá llamarse por teléfono al programa para comunicarlo y al día siguiente presentar el correspondiente justificante.

Dicha comunicación será personal.

1. Justificantes Médicos.

La asistencia a consultas médicas de especialistas de la seguridad social, deberán acreditarse mediante la carta de citación los días anteriores a la consulta, y posteriormente a ésta, presentar el justificante médico que se solicita en la propia consulta, bien del titular o del/la acompañante.

La asistencia a consultas médicas en centros de salud o médicos de familia, deberá ser por el tiempo indispensable de las mismas, y comunicadas con anterioridad, (si esto es posible) debiendo incorporarse posteriormente al trabajo una vez finalizada la consulta. Se presentará justificante en la que se hará constar fecha, hora y firma del facultativo.

En el caso de que el facultativo (a su criterio), considere que la enfermedad o indisposición, no permite la incorporación al trabajo, deberá dar de baja al trabajador o indicar en el justificante reposo 24 horas, 48 o el tiempo que estime.

Si la ausencia al trabajo se produce por incapacidad temporal, es obligatorio presentar el parte de baja al ayuntamiento, dentro de los tres días siguientes hábiles.

El acompañamiento a consulta médica de la seguridad social, de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se haga constar que el/la alumno/a-trabajador/a es acompañante del paciente, previo permiso de la dirección del Proyecto.

La asistencia a consulta médicas privadas de carácter privado (odontología, ginecología) deberá realizarse en horario de tarde.

2. Realización de Deberes Inexcusables de Carácter Público y Personal.

Exámenes de carnet de conducir, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación, etc., deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente.

Las ausencias para renovación de DNI y/o pasaporte, notarías e ITV del vehículo, no se contemplarán, puesto que pueden realizarse en horario de tarde previa citación.



Jueves, 7 de marzo de 2024

La comparecencia a demanda a juzgados o aquellos otros reconocidos por norma legal, deberán acreditarse mediante la citación correspondiente que se presentará con antelación.

Artículo 8. Faltas de asistencia.

Las faltas de asistencia podrán ser justificadas o sin justificar. La acumulación de estas últimas será causa de expulsión del Programa.

1. Faltas justificadas. Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del alumno/trabajador que le impiden acudir al Programa:

a) Por motivos de salud: si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica.

b) Permisos retribuidos: el/a trabajador/a podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el Artículo 37.3 del Estatuto de los/as Trabajadores/as.

2. Faltas no justificadas: son aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida.

Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el/a trabajador/a.

3. Faltas de puntualidad: se considera falta de puntualidad llegar al lugar de trabajo con cinco minutos de retraso. Asimismo, los sucesivos retrasos de inferior duración se acumularán hasta completar ese periodo y serán considerados como falta de puntualidad.

Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar sin que se produzca su descuento en la nómina.

También se considera falta de puntualidad, el retraso tras los descansos.

Artículo 9. Comportamientos y actitudes.

El/la alumno-a/trabajador-a ha de mantener, dentro y fuera de la Escuela Profesional Dual, actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/as, profesores/as y terceros (vecinos/as, proveedores/as, técnicos/as, etc.), en general, y en particular:

a) Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas.



Jueves, 7 de marzo de 2024

- b) No está permitido el consumo de alcohol y drogas dentro del horario laboral.
- c) Sólo se puede fumar en los lugares establecidos y durante el tiempo de descanso o fuera del horario lectivo.
- d) Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno/trabajador la limpieza y conservación del mismo.

Artículo 10. Causas de exclusión de los alumnos/as - trabajadores/as.

- a) No seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.
- b) Incumplir de forma reiterada con las demás obligaciones establecidas en el Reglamento.

En la etapa de formación en alternancia con la práctica profesional durante toda la Escuela Profesional Dual, en relación con las causas de exclusión y exención se estará a lo dispuesto en los artículos 52,53 y 54 del Estatuto de los/as Trabajadores/as.

Artículo 11. Aprovechamiento y aprendizaje.

Se considerarán faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas las que representen un escaso o nulo interés del alumno por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (atención en clases, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas, respeto en clase al/a profesor/a, etc.).

EVALUACIÓN. Todos/as los/as alumnos/as serán evaluados/as por monitores/as, profesores/as de apoyo y dirección, siendo el resultado de esa evaluación el que determine la continuidad de los alumnos en el programa. La evaluación se dirigirá a la actitud, aptitud, rendimiento y comportamiento del alumnado, tendrá un carácter permanente y se podrá complementar con cuantas pruebas y/o exámenes se estimen oportunos.

Para comprobar la consecución de los objetivos formativos, se llevarán a cabo controles basados en una evaluación continua. En ellos se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos, así como la progresión y la situación personal.

PERMISOS. Se podrá solicitar siempre por escrito y con la debida antelación, el permiso para abandonar el puesto de trabajo dentro del horario laboral. En el caso de urgente necesidad o causa de fuerza mayor, se firmará en el acto, el formulario de solicitud de permiso explicando brevemente el motivo de la ausencia. Posteriormente se adjuntará el justificante correspondiente y en el caso de no tener la posibilidad de obtener un justificante, se



Jueves, 7 de marzo de 2024

compensará la ausencia descontando la parte proporcional del salario o mediante la compensación en tiempo cuando la Entidad Promotora estime.

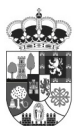
PRODUCTOS. Todo lo producido durante el desarrollo del curso es propiedad del ente promotor. No se pueden realizar trabajos de índole personal.

HERRAMIENTAS. Ni los materiales ni las herramientas o maquinaria son propiedad de los/as alumnos/as. Es una falta grave y motivo de exclusión, el mal uso, la apropiación sin permiso o la destrucción voluntaria de las mismas. La herramienta individual entregada a cada alumno queda bajo su estricta responsabilidad, debiendo reponerla en caso de pérdida o deterioro por mal uso o negligencia.

Normas de Convivencia.

- Durante las clases y el trabajo efectivo, los dispositivos móviles o electrónicos deberán estar apagados y no podrán utilizarse, ni estar visibles sobre la mesa de trabajo. Sólo se permitirá su utilización, durante los períodos de descanso, que se establecerá siempre a criterio de los técnicos. En caso de incumplimiento, se podrá llegar a la custodia de los mismos.
- Durante las clases y en el interior del edificio, no se podrá comer.
- Está prohibido fumar dentro de las instalaciones según la ley 42/2010 de 30 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo. Se podrán establecer dos períodos de descansos breves para fumar y/o ir al baño, siempre a criterio de los técnicos. Se instalarán ceniceros en zona habilitada, y el hecho de tirar colillas al suelo, podrá ser motivo de sanción.
- Antes de abandonar el aula, ésta deberá quedar totalmente recogida y limpia.
- En el transcurso de las clases en el aula los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán solicitar permiso para abandonarla, en caso de necesidad.
- Compromiso del cuidado del material común.
- Mantener la higiene personal.
- Respeto a los/as compañeros/as y al equipo técnico.
- Puntualidad.

ACCESO A TALLERES. Queda prohibido el acceso a las instalaciones a toda persona ajena a los mismos. Sólo será permitido con autorización verbal o escrita de directores/as o monitores/as responsables dado que los/as trabajadores/as formalizan un contrato de trabajo, desde el punto de vista disciplinario están sometidos a la normativa laboral vigente y en concreto al régimen disciplinario que marca el Estatuto de los/as Trabajadores/as.



Jueves, 7 de marzo de 2024

CAPÍTULO IV.

Artículo 12. Seguridad Laboral.

Para garantizar la seguridad y salud de los/as alumnos/as - trabajadores/as y del personal de la Escuela Profesional Dual a la hora de manejar los diferentes equipos, utensilios, maquinaria, etc., deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

A) Adoptar las mejores medidas de prevención de contagio del coronavirus en el ámbito del trabajo, tanto individual como colectivamente, tomando todas las aquellas que sean necesarias para garantizar que todos/as los/as miembros de la Escuela Profesional Dual trabajen de forma segura, evitando cualquier situación de exposición innecesaria.

B) Los/as alumnos/as - trabajadores/as no podrán utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su profesor/a. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo harán bajo la supervisión directa del mismo.

C) No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o maquinas ajenos al propio programa.

D) No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, así como manipular las misma o las protecciones personales.

E) En los periodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas.

F) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) los/as alumnos/as - trabajadores/as no se hallen en pleno uso de sus facultades, deben comunicarlo al profesor/a y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el/la profesor/a, se procederá de igual manera.

G) Los/as alumnos/as - trabajadores/as deberán cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.

H) Al término de las clases, los/as alumnos/as - trabajadores/as deberán dejar el puesto de trabajo, las herramientas, etc., ordenadas y limpias.

I) Mantener limpias tanto aulas como las distintas dependencias de la Escuela Profesional Dual colaborando activamente, si fuese necesario, en las tareas de limpieza, conservación e higiene.



Jueves, 7 de marzo de 2024

J) La limpieza del vehículo correrá a cargo de los alumnos/as-trabajadores/as, siempre que sea necesario y/o cada 15 días como máximo.

K) Deberá avisarse inmediatamente al monitor/a de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

CAPÍTULO V. DE FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 13. Faltas.

1. Se consideran como Faltas Leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

2. Se considerarán como Faltas Graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes. Será considerado falta de puntualidad todo el retraso superior a 10 minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.



Jueves, 7 de marzo de 2024

- d) La simulación de enfermedad o accidente.
- e) La suplantación de otro/a trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La DESOBEDIENCIA A LAS INSTRUCCIONES U ÓRDENES DE TRABAJO, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- ñ) Utilización personal de dispositivos tecnológicos (móviles, tablet,...) en horas de trabajo o formación, sin permiso de la persona responsable en ese momento.



Jueves, 7 de marzo de 2024

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como Faltas Muy Graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertido.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros/as o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo/formación en aula, y/o los claros síntomas de estar bajo los efectos de drogas (incluidos los periodos de descanso del bocadillo).

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados 1,d) y 2,l) y m) del presente artículo.



Jueves, 7 de marzo de 2024

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador ha sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 14. Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

A) LEVES:

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B) GRAVES:

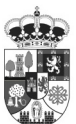
- Expulsión de uno a dos días en el periodo de un mes, con suspensión de empleo y sueldo, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días, mediante comunicación escrita de las causas que lo motivan.

C) MUY GRAVES:

- Exclusión definitiva del programa.
- Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días, mediante comunicación de las causas que la motivan.
- Despido disciplinario.

Artículo 15. Procedimiento Sancionador.

El Alcade - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata tiene entre sus atribuciones desempeñar la jefatura del personal y acordar la imposición sanciones por faltas graves o muy graves.



Jueves, 7 de marzo de 2024

Procedimiento.

Art. 15.1. Faltas Leves.

La imposición de sanciones por faltas leves no precisa de instrucción previa de expediente, corresponde a la Dirección de la Escuelas Profesional Dual, a propuesta de ésta o del equipo técnico y con audiencia, en todo caso, del/la trabajador/a.

Art. 15.2. Faltas Graves.

La instrucción del expediente se tramitará por el ayuntamiento, incoándose a propuesta escrita de la dirección del centro o de su equipo técnico.

La sanción será impuesta por el órgano competente que es el representante de la entidad promotora (Alcalde/sa Presidente/a) o persona delegada, siguiendo el procedimiento dispuesto en la normativa aplicable y con audiencia al/a presunto/a infractor/a.

Art. 15.3. Faltas Muy Graves.

Se seguirá el procedimiento dispuesto en la normativa aplicable, incoándose a propuesta de la dirección del centro o su equipo directivo, y se tramitará por el Ayuntamiento, con audiencia al/a presunto/a infractor/a. La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde - Presidente o persona delegada para tal efecto.

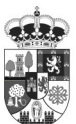
CAPÍTULO VII. "SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO".

Artículo 16. Extinción del contrato por causas objetivas.

El contrato podrá extinguirse:

- a) Por ineptitud del/la trabajador/a conocida o sobrevenida con posterioridad a su colocación efectiva en la empresa.
- b) Por faltas de asistencia al trabajo, aún justificadas pero intermitentes, que alcancen el 20 % de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos, o el 25 % en cuatro meses discontinuos dentro de un período de doce meses, siempre que el índice de absentismo total de la plantilla del centro de trabajo supere el 2,5 % en los mismos períodos de tiempo.

No se computarán como faltas de asistencia, a los efectos del párrafo anterior, las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de



Jueves, 7 de marzo de 2024

representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda.

Artículo. 17. Despido disciplinario.

1. El contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del/la trabajador/a.

2. Se considerarán incumplimientos contractuales:

- a) Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
- b) La indisciplina o desobediencia en el puesto de trabajo.
- c) Las ofensas verbales o físicas al/la empresario/a o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos/as.
- d) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- g) El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

Artículo 18. Faltas y sanciones de los/as trabajadores/as.

1. Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados/as por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo que sea aplicable.

2. La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y



Jueves, 7 de marzo de 2024

los hechos que la motivan.

3. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

CAPÍTULO VIII. TIEMPO DE TRABAJO.

1. Jornada y Horario.

1. La jornada ordinaria de trabajo es de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de lunes a domingo (siete horas diarias de trabajo computado y dos horas y media para compensar aquellas jornadas donde la actividad laboral supere dicha jornada ordinaria.

2. Los horarios se acomodarán a las necesidades del servicio respondiendo al criterio de facilitar la prestación de servicios y/o las actividades relacionadas con la formación y prácticas de la EPD "Los Caños."

3. Es obligada la concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo de todo el personal.

4. Durante la jornada de trabajo se dispone de un descanso de 30 minutos que se computará como tiempo efectivo de trabajo, que será de 11:00 a 11:30, pudiendo variar en casos excepcionales por requerimiento de servicios o de formación.

Durante el período de descanso no podrán abandonar el centro de trabajo, entendiéndose como centro de trabajo, la localidad de Navalmoral de la Mata.

2. Vacaciones Anuales.

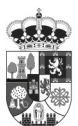
El período de vacaciones anuales retribuidas no sustituibles por compensación económica, será de 22 días laborales.

El equipo técnico establecerá el período vacacional en función del itinerario formativo y la prestación del servicio como trabajo real, evitando cualquier repercusión negativa en el mismo. El calendario de vacaciones será pactado por el equipo técnico y alumnos/as trabajadores/as, contando con el visto bueno de la entidad promotora.

Dicho calendario será expuesto con dos meses de antelación en el lugar visible para los/as interesados/as.

3. Fiestas.

Las fiestas laborales serán las que recoge el Diario Oficial de Extremadura, en el calendario



Jueves, 7 de marzo de 2024

laboral del año 2023 y año 2024 y dos festividades locales que se corresponderán con las fiestas del municipio de Navalmoral de la Mata.

4. Permisos y licencias con derecho a retribución.

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo correspondiente, según las situaciones siguientes:

1. Por fallecimiento, hospitalización, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad del centro de trabajo, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.
2. Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad del centro de trabajo y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.
3. De un día natural en los supuestos de fallecimiento de familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos ha de entenderse, referido también a los/as parientes por afinidad según el siguiente cuadro:

- Primer grado: Padre, madre e hijo/a, cónyuge o pareja debidamente inscrita.
- Segundo grado: Abuelo/a, hermano/a y nieto/a.
- Tercer grado: Bisabuelo/a, tío/a, sobrino/a y biznieto/a.
- Cuarto grado: Primo/a hermano/a.

4. De tres días hábiles, en los supuestos de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario (previa justificación médica), de parientes hasta el primer grado y cinco días si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del/la empleado/a público/a que diste más de 100 km.

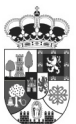
Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad grave por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el/la empleado/a y su disfrute se realizará de forma continuada o alterna, dentro de un periodo máximo de quince días hábiles, hasta completar los días que pudieran corresponderle. En caso de fallecimiento, el inicio del permiso se computará desde el primer día hábil en que se produzca el hecho causante. Su disfrute se realizará de forma continuada y sin interrupción hasta completar los días que puedan corresponderle.



Jueves, 7 de marzo de 2024

En el supuesto de que el/la trabajador/a realice la jornada laboral completa, y el hecho que determina el disfrute de este permiso se produzca con posterioridad a la realización de dicha jornada, el inicio del cómputo de este periodo de disfrute tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el hecho causante.

5. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días, con justificación del padrón.
 6. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración. Asimismo, para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto que desempeña, se podrán conceder por el tiempo de duración del curso, siempre que no exceda del correspondiente a un curso académico. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes.
 7. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas.
 8. Por lactancia de un/a hijo/a menor de doce meses tendrá derecho a dos horas de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en una hora al inicio y al final de la jornada o, en dos horas al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los/as progenitores/as, en el caso de que ambos trabajen, en este Ayuntamiento el disfrute será compatible con la reducción de la jornada en el caso de acogimiento según ley.
- Igualmente podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
9. Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto los/as trabajadores/as tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
 10. Permisos por cuidado de hijo/a afectado/a por enfermedad grave, el/la empleado/a tendrá derecho, siempre que ambo/ass progenitores/as, adoptantes o acogedores/as de carácter preadoptivo o permanente, trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado de larga duración y requiera la necesidad de



Jueves, 7 de marzo de 2024

cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente.

Si el mismo hecho causante anterior coincide para dos empleados de este Ayuntamiento, sólo uno podrá acogerse a este permiso, sin perjuicio de que el otro se acoja a una reducción de jornada con el descuento retributivo correspondiente.

Tendrá el mismo derecho el/la trabajador/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

11. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el/la trabajador/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

12. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

13. En particular, los/as trabajadores y trabajadoras podrán ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral por los siguientes motivos:

a) Para asistir a consultas médicas o asistencias sanitarias que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario labor al. Para ello, deberán justificar la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria.

b) Para acompañar a los hijos/as menores de 18 años a las consultas médicas o asistencias sanitarias que precisaren, en los mismos términos y condiciones contemplados en el apartado anterior. En el caso de que el padre y la madre del hijo/a fueren empleados al servicio del Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

c) Por el tiempo necesario para acompañamiento en 1.º grado de consanguinidad o



Jueves, 7 de marzo de 2024

afinidad, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo, en los mismos términos señalados en el apartado anterior. En el caso de que fueran más de uno los trabajador/a que se encontraran en esta situación con respecto a una misma persona dependiente, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho

14. Los/as trabajadores y trabajadoras podrán disfrutar hasta seis días al año por asuntos particulares, sin necesidad de justificar los motivos, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo, o la parte proporcional en caso contrario. Además, tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo; el derecho a su disfrute nace a partir del día siguiente del cumplimiento del trienio.

Estos días no podrán acumularse, en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. En los puentes se establecerá un sistema de turnos entre los/as empleados/as.

Se podrán disfrutar estos días a conveniencia del empleado, previa comunicación al Jefe de servicio correspondiente con cinco días hábiles de antelación como mínimo y respetando siempre las necesidades del servicio.

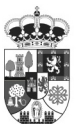
15. Por matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de parejas de hecho de la comunidad autónoma de Extremadura o equivalente, quince días naturales y consecutivos, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. El personal que disfrute de este permiso de inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

Cuando el permiso se disfrute después de la celebración del matrimonio o de la inscripción, si tal hecho acaece en día no laborable, el cómputo se iniciará en el primer día posterior laborable a la celebración o inscripción.

16. Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, los que se recogen en el artículo 49 del referido Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, en los términos y con la extensión que en él se contemplan.

17. Un día por matrimonio de parientes de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º grado de consanguinidad y afinidad, que deberá disfrutarse en la fecha de celebración. Los permisos relacionados en este apartado serán susceptibles de ampliación a dos días si el acontecimiento tuviera lugar a más de 300 Km.

18. Por enfermedad grave de parientes y afines en 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad



Jueves, 7 de marzo de 2024

tendrá derecho el empleado público hasta un máximo de quince días cuando existan circunstancias personales que deberán ser autorizadas por la Corporación.

Las peticiones de estos permisos se concederán siempre que sean cursadas con una antelación de, al menos cinco días, excepto en los casos impredecibles, si existiese repuesta negativa habrá de ser motivada y comunicada a los órganos de representación de personal. Siendo el plazo de contestación de 3 días máximo.

- Los días 24 y 31 de Diciembre tienen carácter de festivo no recuperable.

NOTA: El Estatuto de los/as Trabajadores/as prevalecerá, en caso de existir alguna discrepancia con el Reglamento de Régimen Interno y en aquellos aspectos que el reglamento no recoja.

El Reglamento de Régimen Interno podrá ser susceptible de modificación o incorporación de nuevas normas que sean necesarias para mejorar la convivencia.

Acuerdo de Cobertura de Vacíos.

El presente acuerdo de cobertura de vacíos procede de las coberturas de vacíos de los Convenios Colectivos nacionales y autonómicos y se aplicará, como complemento al Estatuto de los/as Trabajadores/as, a los/as alumnos/as trabajadores/as de Escuelas Profesionales duales, talleres de Empleo y colaborativos Rurales, así como de cualquier otro programa donde se suscite una relación contractual.

Esta cobertura de vacíos tipifica las faltas cometidas por los/as trabajadores/as y señala las sanciones correspondientes.

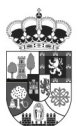
DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Primera: El presente Reglamento es de aplicación a todas las personas que forman parte de la Escuela Profesional Dual “Los Caños” promovido por el Excmo. Ayto. de Navalmoral de la Mata, estando a su disposición cualquier consulta.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera: En lo no regulado en el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa específica de las Escuela Profesional y similares.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la



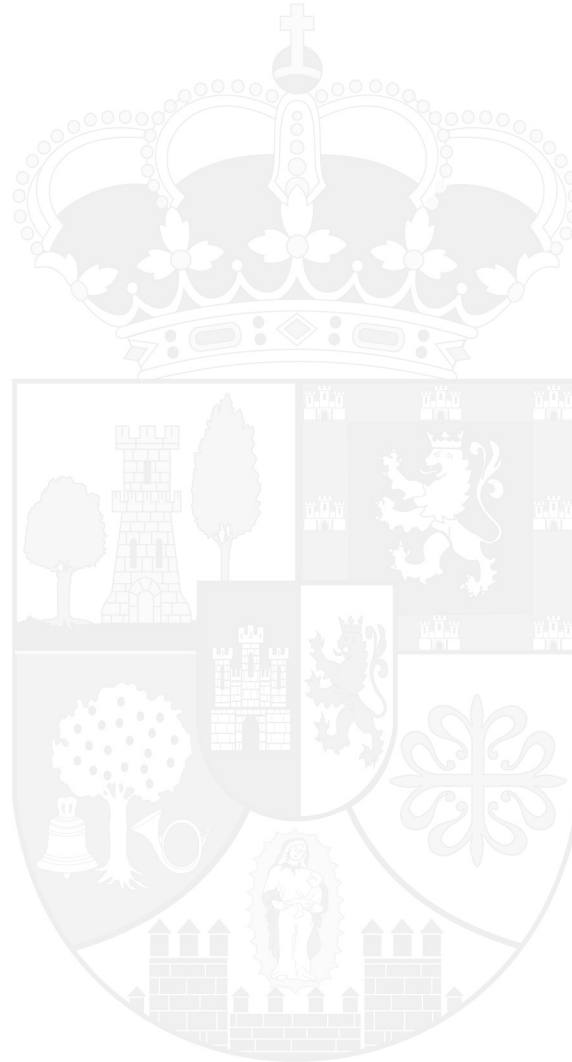
Jueves, 7 de marzo de 2024

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navalmoral de la Mata, 1 de marzo de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Padrones correspondientes al mes de enero de 2024.

Se pone en conocimiento de los/as obligados/as al pago, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2024, han sido aprobados los siguientes padrones correspondientes al mes de enero de 2024:

- Servicio del Mercado de Abastos.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Guardería.
- Escuela de Cocina.
- Mercado martes y viernes.

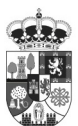
Los padrones permanecerán expuestos al público en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, donde podrá ser examinada por los/as interesados/as.

Contra los padrones, los/as legitimados/as, sólo podrán formular ante el Sr. Alcalde y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia, 29 de febrero de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Modificación acuerdo Carrera Profesional.

Visto que, en relación a la modificación del Acuerdo entre el Ayuntamiento de Plasencia y los Sindicatos representativos en el ámbito municipal (UGT, CSIF, CCOO y CGT) sobre criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Plasencia, el órgano Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2024, HA ACORDADO:

PRIMERO. Aprobar las siguientes modificaciones:

Artículo 2º-g) queda como sigue:

“Se reconocerán los períodos trabajados previamente como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Plasencia, a los/as que adquieran la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en este Ayuntamiento.

Igualmente, se reconocerán los períodos de trabajo en otras Administraciones Públicas, siempre que se refiera al mismo Grupo, Cuerpo o Categoría profesional y respecto de empleados/as públicos/as, que en virtud de procesos de transferencia, movilidad, provisión de puestos de trabajo con destino definitivo o nuevas incorporaciones en el Ayuntamiento de Plasencia, el total de períodos trabajados, entre todas las Administraciones, de lugar al total de tiempo exigido para el reconocimiento del nivel. Se considera que no existe interrupción si el tiempo que media entre las distintas prestaciones de servicios no supera los 30 días. En este caso, el/la solicitante deberá aportar los méritos de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.”

Se incluye en el Acuerdo una Disposición Transitoria con el siguiente contenido:

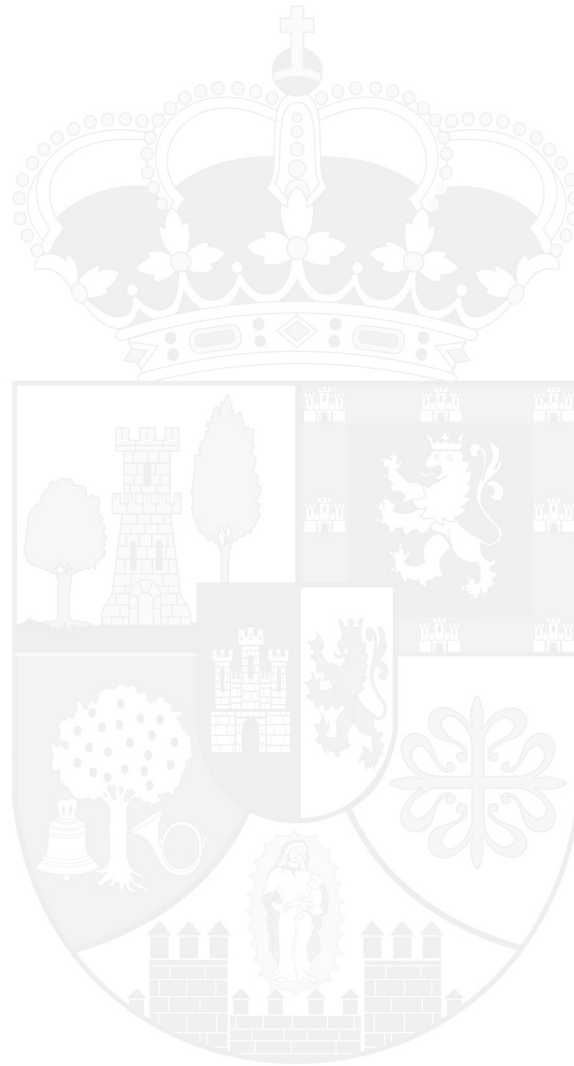
“La modificación prevista en el apartado 2º-g) será de aplicación retroactiva a todas aquellas solicitudes, actualmente pendientes de resolver, que hubieran sido presentadas con motivo de la carrera profesional del ejercicio 2021 y 2022.”



Jueves, 7 de marzo de 2024

SEGUNDO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para conocimiento del público general.

Plasencia, 6 de marzo de 2024
Fernando Pizarro García
ALCALDE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as del municipio de Talayuela, el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2024.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, es la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, en base al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se concede al Ayuntamiento de Talayuela el crédito por un importe total de 31.852,92, para la anualidad 2024.

Artículo 2. Naturaleza y definiciones.

1. Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en esta Bases.

2. Se considera unidad de convivencia la constituida por el/la solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.

Si alguno/a de los/as miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores/as vulnerables severos, se entenderá por unidad de convivencia la unidad familiar considerada como tal en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Si ninguno/a de los/as miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario/a del bono social para consumidores/as vulnerables severos en caso de gastos para el pago del suministro eléctrico y para el resto de los gastos subvencionables será de aplicación el concepto de unidad de convivencia establecido en el párrafo anterior.

3. Se entenderá como beneficiario/a de la ayuda a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de uno/a de los/as miembros de la



Jueves, 7 de marzo de 2024

misma.

4. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

5. Se considerará que se reside legalmente en la vivienda cuando se esté empadronado/a en la misma, haya contrato de alquiler, declaración del/a propietario/a o cesionario/a de la vivienda o, excepcionalmente, mediante informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

6. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario a la fecha de la solicitud.

Artículo 3. Requisitos de los/as beneficiarios/as de las ayudas para suministros mínimos vitales.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en el municipio de Talayuela, y acreditar haber residido en alguna de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses



Jueves, 7 de marzo de 2024

anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores/as vulnerables severos/as según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de los gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores/as vulnerables severos/as o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores/as, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia



Jueves, 7 de marzo de 2024

personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.



Jueves, 7 de marzo de 2024

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y finalizará el 1 de diciembre de 2024, o cuando se agote el crédito presupuestario.

2. Se aceptará la recogida de facturas impagadas para su tramitación, hasta el 16 de enero del 2025 como fecha límite.

3. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a las ayudas para suministros mínimos vitales.

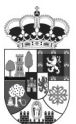
Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del alcalde, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa resolución.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para



Jueves, 7 de marzo de 2024

consumidores/as vulnerables severos/as regulado en el Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal. De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiadas con cargo a este Programa las Ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el primer trimestre del año en curso.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:



Jueves, 7 de marzo de 2024

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100 €
5 o más miembros	1.200 €

2. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

3. El importe disponible para cada unidad familiar se ajustará a la necesidad de los/as beneficiarios/as, teniendo en cuenta las facturas que aporten y en todo caso hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

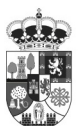
Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. EL procedimiento se iniciará, a solicitud del/la interesado/a, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Talayuela y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en las presentes bases reguladoras.

3. Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante.

4. Una vez recibida la solicitud, el SSASB realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos. Si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo



Jueves, 7 de marzo de 2024

hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a las ayudas para suministros mínimos vitales.

Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente

5. Durante la tramitación de los expedientes, Los/as solicitantes deberán comunicar, de forma inmediata y, en todo caso en el plazo máximo de 10 días hábiles, cualquier variación en los requisitos exigidos o en las circunstancias de la unidad de convivencia que pudiera modificar el sentido de la resolución o el importe de la ayuda, así como permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para evaluar su situación.

6. Completado el expediente, el Servicio Social de Atención Social Básica emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

7. Una vez realizada la propuesta de resolución de la ayuda por los Servicios Sociales, se remitirá el expediente a la Intervención municipal para que practique la retención de crédito que avale la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la concesión de la ayuda, y se proceda a la fiscalización previa del expediente.

8. La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presentes Bases y tramitadas conforme al procedimiento ordinario corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Talayuela.

9. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, el/la solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

10. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera



Jueves, 7 de marzo de 2024

expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

11. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Talayuela para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

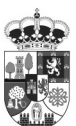
Artículo 8. Obligaciones de los/as solicitantes.

Los/as solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

1. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
2. Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
3. Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
4. Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
5. Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario/a del mismo.

Artículo 9. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados/as a:



Jueves, 7 de marzo de 2024

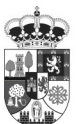
- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Artículo 10. Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el primer trimestre del año en curso; y del gas butano, que se abonará al/la beneficiario/adirectamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.
2. El abono de la ayuda será fraccionado, realizándose pagos periódicos a medida que el/la beneficiario/a vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida, o hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el/la beneficiario/a solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que Ayuntamiento pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario documentación acreditativa del mantenimiento los requisitos.

Artículo 11. Causas de modificación y extinción de la ayuda.

1. Son causas de modificación:
 - a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en las presentes bases, si procede.



Jueves, 7 de marzo de 2024

b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

2. Son causas de extinción:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento del/la beneficiario/a, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.

3. En caso de disminución o extinción de la ayuda para suministros mínimos vitales sin que la unidad de convivencia haya agotado la totalidad de la ayuda concedida, la entidad local beneficiaria deberá destinar el importe sobrante a la concesión de otras ayudas para suministros mínimos vitales, poniendo en conocimiento del órgano concedente tal circunstancia.

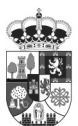
ARTÍCULO 12. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de las personas de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar el documento vigente que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en



Jueves, 7 de marzo de 2024

trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización vigente.

En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendida de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

b) Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

c) En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los/as hijos/as menores de edad.

En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

d) Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar.

e) En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

f) En caso de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida



Jueves, 7 de marzo de 2024

por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.

h) En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.

i) Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

j) Certificado integrado de pensiones y prestaciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

k) Certificado de prestaciones y/o subsidios de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

l) Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y de un recibo de pago bancario de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

m) Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un alquiler sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada del contrato de alquiler y de un recibo bancario de pago de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

n) Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

ñ) Número de cuenta bancaria.

ARTÍCULO 13. Reintegro y pérdida del derecho.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho



Jueves, 7 de marzo de 2024

al cobro de la ayuda o el reintegro de la misma y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. No publicación de las ayudas concedidas.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los/as destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por La falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

ARTÍCULO 15. Recursos contra la convocatoria.

Contra La resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a La vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a La mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

ARTÍCULO 16. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales número 11/2021, de fecha 17 de marzo (D.O.E. número 55, de 23/03/2021), por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.



Jueves, 7 de marzo de 2024

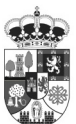
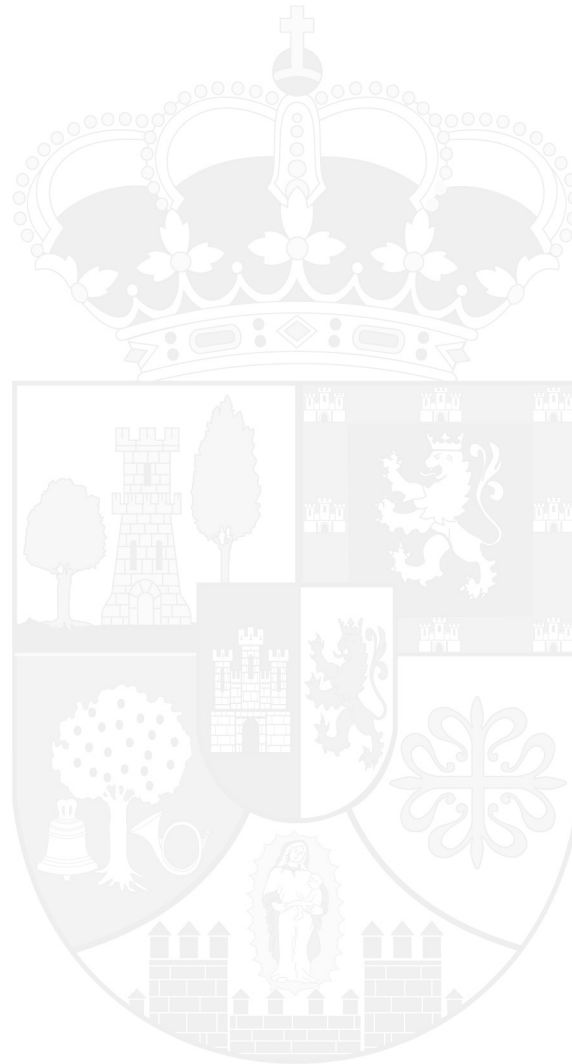
ARTÍCULO 17. Entrada en vigor de la convocatoria.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P de Cáceres.

Talayuela, 26 de febrero de 2024

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. EXTRACTO. Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias año 2024.

BDNS (Identif): 746438.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746438>

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS PARA 2024.

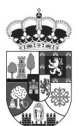
OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, es la concesión directa de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo al programa de colaboración Económica, en base al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se concede al Ayuntamiento de Talayuela el crédito por un importe total de 36.477,28 €, para la anualidad 2024.

Dichas Ayudas están reguladas por la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias (BOP n.º 0052 de 16 de marzo de 2022).

BENEFICIARIOS/AS.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad a las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias y para los gastos y por las cuantías en él establecidas.



Jueves, 7 de marzo de 2024

Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

LÍMITE DE INGRESOS.

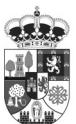
El límite de ingresos previsto en el artículo 4. de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias, de 22 de septiembre, está fijado en el 130 % del importe mensual en vigor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas.

LÍMITE GENERAL:

N.º PERSONAS UEC - % IPREM - LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES.

- 1.....	130%.....	910,00 €.
- 2.....	138%.....	966,00 €.
- 3.....	146%.....	1.022,00 €.
- 4.....	154%.....	1.078,00 €.
- 5.....	162%.....	1.134,00 €.
- 6.....	170%.....	1.190,00 €.
- 7.....	178%.....	1.246,00 €.
- 8.....	186%.....	1.302,00 €.
- 9.....	194%.....	1.358,00 €.
- 10.....	202%.....	1.414,00 €.

LÍMITE SI SE SOLICITA LA AYUDA PARA GASTOS DE LA LETRAS E) O F) DEL ARTÍCULO 7, POR IMPORTE SUPERIOR AL 50 % DE LOS INGRESOS MENSUALES COMPUTABLES.



Jueves, 7 de marzo de 2024

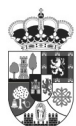
N.º PERSONAS UEC - % IPREM LÍMITE - INGRESOS NETOS MENSUALES.

- 1.....	155%	1.085,00 €.
- 2.....	163%	1.141,00 €.
- 3.....	171%	1.197,00 €.
- 4.....	179%	1.253,00 €.
- 5.....	187%	1.309,00 €.
- 6.....	195%	1.365,00 €.
- 7.....	203%	1.421,00 €.
- 8.....	211%	1.477,00 €.
- 9.....	219%	1.533,00 €.
- 10.....	227%	1.589,00 €.

LÍMITE SI ALGÚN/A MIEMBRO TIENE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65 % O DEPENDENCIA.

N.º PERSONAS UEC - % IPREM - LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES.

- 1.....	140%	980,00 €.
- 2.....	150%	1.050,00 €.
- 3.....	160%	1.120,00 €.
- 4.....	170%	1.190,00 €.
- 5.....	180%	1.260,00 €.
- 6.....	190%	1.330,00 €.
- 7.....	200%	1.400,00 €.
- 8.....	210%	1.470,00 €.
- 9.....	220%	1.540,00 €.



Jueves, 7 de marzo de 2024

- 10..... 230%..... 1.610,00 €.

LÍMITE SI ALGÚN/A MIEMBRO TIENE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65 % O DEPENDENCIA Y SOLICITA LA AYUDA PARA GASTOS DE LA LETRAS E) O F) DEL ARTÍCULO 7, POR IMPORTE SUPERIOR AL 50 % DE LOS INGRESOS MENSUALES COMPUTABLES.

N.º PERSONAS UEC - % IPREM - LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES.

- 1..... 165%..... 1.155,00 €.

- 2..... 175%1.225,00 €.

- 3185%1.295,00 €.

- 4..... 195%..... 1.365,00 €.

- 5..... 205%.....1.435,00 €.

- 6..... 215%1.505,00 €.

- 7..... 225%1.575,00 €.

- 8235%1.645,00 €.

- 9..... 245%..... 1.715,00 €.

- 10..... 255%..... 1.785,00 €.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el boletín oficial de la provincia de Cáceres, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2024 del Programa de Colaboración Económica Municipal conforme a la RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Consejera de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2024.

Las personas interesadas presentarán su solicitud en modelo normalizado, dirigida al Ayuntamiento de Talayuela acompañada de la documentación exigida en cada caso.



Jueves, 7 de marzo de 2024

PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía 36.477,28 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01-23104-48900. Esta cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad que se establecen a continuación.

Los gastos de alojamiento: 2.600 euros.

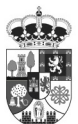
Los gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad: 1.600 euros por todos los conceptos.

No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el anexo I de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias.

Los gastos en necesidades primarias:

- 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
- 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
- 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
- 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
- 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
- 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
- 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
- 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
- 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
- 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

Los gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público de



Jueves, 7 de marzo de 2024

salud: 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro.

Los gastos destinados a una necesidad crítica: 2.010 euros. Se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

En cuanto a los importes de las ayudas propiamente dichas, son los que se establecen tanto en la Orden, como en el Anexo I de la Resolución para los gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual.

ANEXO I

CUANTÍAS MÁXIMAS:

CUANTÍA MÁXIMA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 1.600 euros.

CUANTÍAS MÁXIMAS POR CADA CONCEPTO:

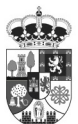
CONCEPTOS. CUANTÍA MÁXIMA.

- Mesa 110 €.
- Silla 55 €.
- Sillón 110 €.
- Sofá 270 €.
- Cama 160 €.
- Armario 320 €.
- Colchón, canapé y/o somier 215 €.
- Mesita de noche 55 €.
- Lámpara 85 €.
- Menaje del hogar 235 €.

Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

CONCEPTOS. CUANTÍA MÁXIMA.

- Lavadora 320 €.
- Frigorífico 425 €.
- Cocina de gas o vitrocerámica 270 €.
- Calentador de agua 160 €.
- Ventilador 65 €.
- Estufa doméstica 110 €.



Jueves, 7 de marzo de 2024

- Brasero 85 €.
- Plancha 35 €.
- Horno/Horno microondas 85 €.

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS. CUANTÍA MÁXIMA.

- Electricidad 650 €.
- Pintura 550 €.
- Fontanería 650 €.
- Albañilería 1.100 €.
- Carpintería 750 €.

Talayuela, 26 de febrero de 2024

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as del municipio de Talayuela, el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2024.

BDNS (Identif): 746445.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746445>

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2024 se aprueban las Bases que regirán las Ayudas para Suministros Mínimos Vitales 2024.

PRIMERA. OBJETO.

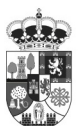
Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Talayuela para el año 2024.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS.

Para ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3, de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as del municipio de Talayuela, el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2024.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria



Jueves, 7 de marzo de 2024

potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en el municipio de Talayuela, y acreditar haber residido en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pa-gas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

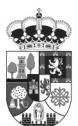
En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún/a miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores/as vulnerables severos/as, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado/a consumidor/a en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de los gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos/as consumidores/as, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

TERCERA. FINALIDAD DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:



Jueves, 7 de marzo de 2024

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2024 del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, o hasta el día 1 de diciembre de 2024.



Jueves, 7 de marzo de 2024

Las personas interesadas presentarán su solicitud en modelo normalizado, dirigida al Ayuntamiento de Talayuela acompañada de la documentación exigida en cada caso.

QUINTA. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 31.852,93 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01-23103-48900. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación

UNIDAD FAMILIAR - CUANTIA DE LA AYUDA.

- Hasta 2 miembros - 950,00 €.
- Entre 3 y 4 miembros - 1.100 €.
- 5 o más miembros - 1.200 €.

Talayuela, 26 de febrero de 2024

Roberto Baños Martín
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto 2024.

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2024 por el Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2024, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los/as interesados/as que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Tejeda de Tiétar, 4 de marzo de 2024

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Auxiliar Administrativo/a, proceso de estabilización de empleo.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 01 de marzo de 2024, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, dentro de la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, mediante sistema de concurso-oposición, así como la convocatoria de los/as Miembros de la Mesa de selección, y la fijación de la fecha de celebración de la fase de oposición, se hace pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A
EVA BELÉN TRUJILLO MARTÍN	***1934**	ADMITIDO/A
PATRICIA MARTIN MORIANO	***1176**	ADMITIDO/A
YOLANDA RODRÍGUEZ CHAPINAL	***2916**	ADMITIDO/A
MARÍA ELENA SÁNCHEZ GÓMEZ	***3992**	ADMITIDO/A
FRANCISCA PARRALEJO PUERTA	***7099**	ADMITIDO/A
ALICIA MONTERO VIDAL	***8086**	ADMITIDO/A
ANTONIA FERNANDEZ MATEOS	***4435**	ADMITIDO/A
VERONICA MARTÍN COLLADO	***3104**	ADMITIDO/A



Jueves, 7 de marzo de 2024

LETICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	***3855**	ADMITIDO/A
PATRICIA SÁNCHEZ MARTÍN	***3844**	ADMITIDO/A
SHEILA GÓMEZ GOMEZ	***5593**	ADMITIDO/A
ALICIA DE CACERES ALONSO	***3618**	ADMITIDO/A
ISABEL GRAWOOSKY BATUECAS	***3867**	ADMITIDO/A
FABIOLA MARTÍN GÓMEZ	***0781**	ADMITIDO/A
SILVIA GOMEZ SANCHEZ	***2838**	ADMITIDO/A
OMAR ALONSO MERNISSI	***1115**	ADMITIDO/A
SILVIA SÁNCHEZ ALONSO	***0486**	ADMITIDO/A
AROA RONCERO MARTÍN	***1369**	ADMITIDO/A
MARÍA ROSA DOS SANTOS MARTÍN	***6945**	ADMITIDO/A
SERGIO CÁCERES DE LA LLAVE	***7538**	ADMITIDO/A

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

PRESIDENTE: D. José Carlos Bote Saavedra (Licenciado en Derecho).

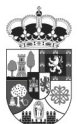
- VOCALES:

D.ª Patricia Corredor Lajas (Administrativa de la ELM de Azabal).

D. Miguel Ángel Granado Guardabrazo (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio).

D.ª María Carmen Luis Juanes (Trabajadora Social del SSB Mancomunidad Sierra de Gata).

- SECRETARIA: D.ª Montaña Pilar Andrade Sánchez (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles).



Jueves, 7 de marzo de 2024

SUPLENTES:

PRESIDENTE: D. Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña (Licenciado en Derecho).

• VOCALES:

D. Vidal María Luisa Alonso Dionisio (Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles).

D.ª María del Coral Esteban Expósito (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio).

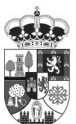
D. Pablo Riobos Lázaro (Administrativo del Ayuntamiento de Cadalso).

• SECRETARIA: D.ª Alba Martín Cayetano (Secretaria de la Agrupación de municipios de los Ayuntamientos de Villa del Campo y Huélaga).

La fecha de celebración de las pruebas de la fase de oposición prevista en la Base SÉPTIMA de la convocatoria, tendrá lugar el día 20 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en el edificio municipal del Salón cultural, sito en la C/. Medardo Serradilla Vega, s/n., de Torrecilla de los Ángeles, debiendo acudir provistos/as de bolígrafo y documento nacional de identidad.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso - administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Torrecilla de los Ángeles, 1 de marzo de 2024
Ana Vanessa Gómez Domínguez
ALCALDESA



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

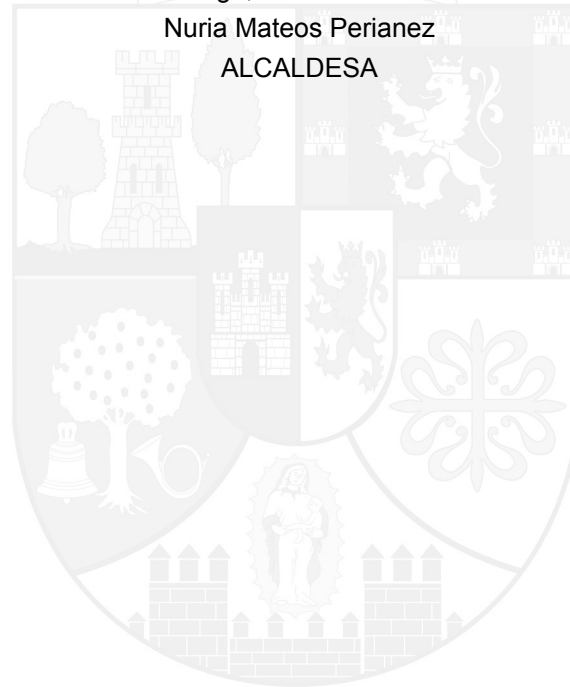
Ayuntamiento de Torremenga

ANUNCIO. Exposición al Público de la Cuenta General del Presupuesto 2023.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2023, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en reunión de fecha 29 de febrero de 2024, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Torremenga, 1 de marzo de 2024

Nuria Mateos Perianez
ALCALDESA



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación inicial de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con mesas y sillas.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con mesas y sillas, del Ayuntamiento de Valdehúncar, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://valdehuncar.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdehúncar, 29 de febrero de 2024

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación retribuciones complementarias puesto Auxiliar Administrativo/a.

Aprobada inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Valdehúncar, de fecha 27 de febrero de 2024, la modificación del complemento específico referente al puesto de trabajo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2, que implica la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024 y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el anuncio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Entidad:

<http://valdehuncar.sedelectronica.es>

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valdehúncar, 1 de marzo de 2024

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

EDICTO. Padrones tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 1º trimestre 2022.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 16 de febrero de 2024, los PADRONES DE TASAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CANON DE SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO Y CANON DE MANTENIMIENTO DE CONTADOR, CORRESPONDIENTES AL 1º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Valverde del Fresno, 19 de febrero de 2024

José Núñez Vázquez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Reglamento de Régimen Interno Escuela Profesional Dual "Massaccesibilidad."

TÍTULO 1. PREÁMBULO.

Las Escuelas Profesionales Duales de Extremadura se configuran como una política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

El Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura consiste en el desarrollo de proyectos que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, con el objetivo último de facilitar su inserción laboral.

Con el presente documento, entendido como una propuesta de mínimos se pretende conseguir el establecimiento de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto dependiente de la Mancomunidad Sierra de San Pedro "EPD MASSACCESIBILIDAD". El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad del personal del proyecto, tanto alumnos/as trabajadores/as como Equipo Técnico perteneciente al mismo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica por la que se rigen: Estatuto de los/as Trabajadores/as y ORDEN de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de escuelas profesionales duales de empleo de Extremadura, así como demás legislación aplicable. Su efectividad se hará extensiva desde el inicio del proyecto formativo hasta su finalización efectiva para posibilitar el eficaz funcionamiento del programa.



Jueves, 7 de marzo de 2024

La competencia del cumplimiento de este Reglamento corresponde a la Entidad Promotora a través del Equipo Directivo y Técnico del proyecto, el cual está formado por:

- Una Directora - Gestora.
- Un/a Coordinador/a de formación/Tutor/a de acompañamiento.
- Dos monitores/as de Albañilería.

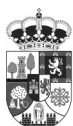
FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL EQUIPO DIRECTIVO Y TÉCNICO DE LA EPD MASSALBAÑILERÍA.

DIRECTORA-GESTORA:

- Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de la información, el seguimiento y la evaluación del desempeño profesional.
- Organización, planificación y seguimiento del proyecto.
- Dirección del equipo docente, de apoyo y de los/as alumnos/as trabajadores/as.
- Responsable de la implantación, seguimiento y evaluación del plan de formación y de las actuaciones/servicios dispensados.
- Supervisión de la gestión económica y administrativa.
- Promoción de la inserción laboral de los/as alumnos/as trabajadores/as.
- Responsable de la gestión, coordinación y funcionamiento de la escuela.
- Elaboración y supervisión de memorias, informes.
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento de R.I.
- Preparación de la documentación requerida para la justificación de las subvenciones concedidas por la Dirección General de Formación para el empleo.
- Coordinar la Prevención de Riesgos Laborales.

COORDINADOR/A DE FORMACIÓN/TUTOR/A DE ACOMPAÑAMIENTO:

- Coordinar al equipo de Monitores/as y demás participantes, metodología, programaciones, horarios de clase, etc.
- Coordinar las prácticas y trabajo a realizar por los/as alumnos/as trabajadores/as.
- Adaptar el programa formativo a las características, diversidad e individualidad de los/as alumnos/as trabajadores/as.
- Compensar culturalmente a los/as alumnos/as.
- Elaborar documentos de evaluación.
- Supervisar y controlar la evaluación formativa.
- Programar actividades complementarias con proyección social en el entorno.



Jueves, 7 de marzo de 2024

- Elaborar las memorias, semestralmente, con soporte susceptible de ser archivado (papel, cd, etc...).
- Gestionar los viajes formativos ante el Sexpe.
- Supervisar el cumplimiento de las reglas del Reglamento de R.I.
- Elaboración de horarios cada semestre.
- Dar a conocer y cumplir el Reglamento de R.I.
- Imponer sanciones por falta a los/as alumnos/as trabajadores/as.

MONITORES/AS:

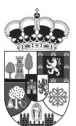
- Programación, docencia y evaluación de la teoría y prácticas de la especialidad.
- Uso, custodia y mantenimiento de maquinarias, herramientas y materiales.
- Control de asistencias diarias y puntualidad de los/as alumnos/as trabajadores/as de su clase.
- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaborar en la implantación de los proyectos de aprendizaje y servicios.
- Formalizar la documentación facilitada por el/a coordinador/a para la evaluación con rigor y habilidad prevista.
- Colaborar en la programación y ejecución de las actividades complementarias.
- Dar a conocer y cumplir el Reglamento de R.I.
- Imponer sanciones por faltas a los/as alumnos/as.

TÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 1: DERECHOS.

Todos/as lo/as trabajadores/as del Proyecto tendrán los siguientes Derechos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad como persona.
2. A no ser discriminado por razones de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de la lengua.
3. A su integridad física y a una adecuada política de salud laboral.
4. A la utilización de las instalaciones y medios de que dispone el centro para los fines que le son propios.



Jueves, 7 de marzo de 2024

5. A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y disposiciones legales vigentes.

6. A la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes laborales y formativos.

Además el Equipo técnico del Proyecto tiene derecho a:

1. Dirigir e impartir las clases de acuerdo con su criterio, teniendo en cuenta las directrices del Proyecto.

2. Ser informado de cualquier problema o situación que le afecte a el/ella o a sus clases.

3. Reunirse en el centro para tratar temas de carácter profesional y laboral, siempre que no se perturbe el desarrollo normal de las actividades.

4. Formación para el puesto de trabajo.

Además el alumnado/trabajador del Proyecto tiene derecho a:

1. Recibir formación teórico-práctica de calidad.

2. A recibir formación ocupacional específica.

3. A participar en el Proyecto mediante los cauces que para tal fin se dispongan.

4. A una evaluación de su rendimiento con plena objetividad.

5. A recibir durante todo el proceso formativo información y orientación sobre su rendimiento.

6. A conocer los objetivos del proyecto, que va a aprender y que va a obtener una vez finalizado el mismo.

Artículo 2: DEBERES.

Todos/as los/as trabajadores/as del Proyecto tendrán los siguientes Deberes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Respetar la dignidad personal y el trabajo que realizan cuantas personas forman parte del Proyecto, así como mantener una actitud cívica en cuanto a su comportamiento personal.



Jueves, 7 de marzo de 2024

2. Cumplir con las obligaciones derivadas de su puesto de trabajo con diligencia y buena fe, y realizar de forma responsable las tareas que se deriven del mismo.
3. Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
4. Cumplir con las órdenes e instrucciones impartidas por los/as superiores/as en el ejercicio de sus funciones.
5. Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones legales vigentes.

Además los/as beneficiarios/as de la Escuela Profesional "MASSACCESIBILIDAD" quedan obligados/as a:

1. Respetar las normas internas del programa y cumplir con las directrices de los/as monitores/as, tutor/a-coordinador/a y directora gestora.
2. Seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas. Por aprovechamiento se entiende la adecuada actitud en relación con el aprendizaje, en orden a la consecución de los objetivos que se les marquen.
3. Al mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/as, personal de la entidad promotora, así como con los/as empleados/as públicos/as encargados/as del seguimiento de las actividades formativas.
4. Participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, así como en la evaluación y tutorización de la enseñanza.
5. Asistir regularmente al trabajo, cumpliendo los horarios y normas que se estipulen.
6. Respetar las instalaciones y medios puestos a su disposición, así como el vestuario y material personal de que se dispone para realizar el trabajo.

TÍTULO 3. PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 3: VACACIONES ANUALES.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de veintidós días hábiles.

La Dirección del proyecto, una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de obra encomendadas, podrá adaptar las fechas disponibles para el disfrute del periodo vacacional,



Jueves, 7 de marzo de 2024

cuando entienda que la suspensión de las actividades en determinadas fechas repercute negativamente en el desarrollo de aquellos. Ignoradas tales fechas, el calendario de vacaciones será pactado por el personal técnico del proyecto y representantes de la Entidad Promotora, entendiéndose, en cualquier caso, que los períodos establecidos afectarán a la totalidad de las personas participantes.

El calendario de vacaciones será expuesto con antelación en lugar accesible a los/as interesados/as.

Artículo 4: FIESTAS.

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El calendario laboral donde quedan recogidas estos días festivos estará expuesto en los Centros de Trabajo.

Artículo 5: PERMISOS Y LICENCIAS.

En lo referente a permisos y licencias, los/as participantes de la EPD "MASSACCESIBILIDAD", se registrarán por lo establecido en el Convenio Colectivo de la Entidad Promotora.

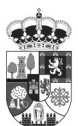
Se entiende por permiso o licencia la cesación temporal en la prestación de servicios por causas establecidas en la Ley que tienen carácter retribuable.

El/a trabajador/a debe poner en conocimiento de la dirección del proyecto, con una antelación razonable el motivo de la ausencia al puesto de trabajo, justificando posteriormente el motivo alegado. No se concederá permiso para la realización de cualquier actividad cuando la misma pueda llevarse a cabo en horario distinto a la jornada de trabajo.

El personal de la EPD "MASSACCESIBILIDAD", previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

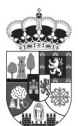
- a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un/a familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un/a familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.



Jueves, 7 de marzo de 2024

- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia 1 día, 2 días máximo al año.
- c) El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- e) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, del/a trabajador/a o persona a su cargo, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de las horas de trabajo, con la debida justificación.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Por lactancia de un/a hijo/a menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno/a u otro/a de los/as progenitores, en el caso de que ambos/as trabajen.
- Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- h) Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, el/a trabajador/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.
- Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- j) Veinte días naturales en caso de matrimonio, inscripción en el Registro Oficial de Parejas o convivencia estable.



Jueves, 7 de marzo de 2024

k) Nuevos permisos retribuidos familiares a partir de la Ley de Familia de 2023.

La Ley de Familia aprobada el 28 de marzo de 2023 amplió los permisos retribuidos por enfermedad de un/a familiar. También se ha hecho más flexible la aplicación de estos derechos. Las principales novedades son las siguientes:

- Por fuerza mayor familiar. Se otorga cuando un/a pariente requiere atención inmediata por sucesos urgentes o inesperados. Se aplica por 4 días y es posible disfrutarlo por días completos, o por horas.
- Para cuidado de convivientes o familiares. Es de 5 días por año y permite atender a la pareja de hecho, familiares hasta segundo grado de consanguinidad (abuelos/as, nietos/as o hermanos/as) o cualquier conviviente. Aplicable en caso de enfermedad grave, hospitalización o intervenciones que no requieran hospitalización, pero sí reposo.
- Permiso parental. Procede para el cuidado de los/as hijos/as menores de 8 años. Es de 8 semanas y se puede disfrutar en forma continua o discontinua. Entrará en vigor pleno en 2024, durante 2023 estará regulado solo 6 semanas. Este permiso no será retribuido.

Artículo 6: DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

- ASUNTOS PARTICULARES.

Respeto a los asuntos particulares será los establecidos por el personal de la Mancomunidad Sierra de San Pedro.

El personal de la EPD "MASSACCESIBILIDAD", previo aviso, podrá disponer de hasta seis días de asuntos propios. Estos días de asuntos propios se repartirán de la siguiente manera:

- Cuatro días de libre disposición.
- Dos días corporativos que se tomaran de manera conjunta por todos/as los/as miembros del proyecto.

Se solicitará permiso a la Dirección del proyecto, con al menos tres días de antelación, según el modelo normalizado "solicitud de permiso". La Dirección valorará la solicitud y autorizará o no la propuesta en consonancia con los/as monitores/as, dando traslado de su decisión al/a interesado/a. La Dirección de la EPD "MASSACCESIBILIDAD" podrá denegar su concesión cuando se acumule para una misma jornada más de dos peticiones por alumno/a - trabajador/a o personal técnico cuando por necesidad de organización de trabajo se requiera.

Nota: Las jornadas no asistidas tanto por motivos justificados como sin justificar suponen una reducción del cómputo total de horas formativas.



Jueves, 7 de marzo de 2024

TÍTULO 4. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 7: El proyecto no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado en las dependencias de los centros de trabajo, contra recibo del mismo.

En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la Dirección del proyecto y/o al/a Monitor/a.

Cualquier objeto que se encuentre habrá de ser entregado inmediatamente a la Dirección del proyecto.

Artículo 8: Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por las personas responsables en cada Centro de Trabajo.

Artículo 9: El horario será el establecido por la Entidad Promotora, debiendo ser cumplidos por todos/as los/as integrantes del proyecto. La jornada laboral se establece en 37,5 horas semanales que se distribuirán de lunes a viernes.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicada a la formación teórica práctica como las dedicadas a trabajos reales.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del módulo se establecerá un descanso de treinta minutos.

Durante la jornada laboral no estará permitida la realización de tareas ajenas al programa.

Artículo 10: Se realizará limpieza general y permanente en los Centros de Trabajo existentes y de sus dependencias, especialmente de las de uso más intenso.

Artículo 11: Se prestará especialmente atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria a fin de evitar su deterioro.

Artículo 12: El expediente individual del alumnado-trabajador contendrá, como mínimo, los siguientes datos: Ficha de datos básicos, expediente laboral (copia de documentos básicos: D.N.I., contrato,) y expediente formativo (copia de titulación académica, control de seguimiento de asistencia, registro de pruebas teóricas y prácticas, control de régimen disciplinario, etc.).

TÍTULO 5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS Y SANCIONES.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.



Jueves, 7 de marzo de 2024

Artículo 13: FALTAS LEVES.

- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes.
- Una falta de asistencia sin causa justificada.
- El abandono del Centro de Trabajo sin permiso y sin causa que lo justifique.
- El retraso a la incorporación de las distintas tareas o actividades. Será considerado impuntualidad todo retraso superior a 10 minutos.
- El descuido en la conservación de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales, así como del vestuario y equipos de protección individual entregados.
- La falta de interés o aprovechamiento en el ejercicio de las tareas encomendadas.
- La incorrección leve en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el programa.
- No aportar el material necesario para el desarrollo de cada clase y usarlo inadecuadamente.
- No llevar el uniforme completo y las medidas de seguridad.
- El uso (salvo casos de máxima urgencia) de objetos electrónicos no autorizados o innecesarios como por ejemplo: reproductores de sonido, de imagen, teléfonos móviles, etc.
- La desidia y abandono en la higiene personal.
- Arrojar papeles y/o desperdicios en aulas, naves o entornos de actuación.
- Negarse o impedir la realización de la limpieza diaria de los centros de trabajo.
- Fumar y comer durante el desarrollo de la jornada laboral, salvo el tiempo de descanso estimado para ello y sólo en los sitios permitidos.
- No comunicar al proyecto el motivo de la falta de asistencia en el día que se produce. (El justificante de haber asistido a consulta no justifica todo el día de ausencia en el trabajo).
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- La utilización de vehículos durante el horario del programa sin permiso previo del/a responsable del taller en ese momento.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Artículo 14: FALTAS GRAVES.

- Incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- La Tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses cuando las anteriores hayan sido objeto de sanción por falta leve.



Jueves, 7 de marzo de 2024

- La reincidencia en la comisión de faltas leves, más de tres dentro de un mismo año, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de amonestación expresa.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- El incumplimiento culpable de las órdenes impartidas por monitores/as y directivos/as en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- Gran falta de consideración con los/as compañeros/as, monitores/as y dirección.
- La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los manifiestos síntomas de intoxicación, que repercutan negativamente en el mismo.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición del/a integrante del proyecto.
- La reiteración en el uso inadecuado de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.
- El abuso de autoridad entendido como la comisión por un superior de un hecho arbitrario con infracción de un derecho del/a trabajador/a, del que se derive perjuicio notorio para el mismo.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del proyecto o del personal integrante del mismo.
- Promover una imagen negativa de la EPD MASSACCESIBILIDAD.
- Realizar fotos y grabaciones durante la jornada laboral sin autorización previa.

Artículo 15: FALTAS MUY GRAVES.

- Más de seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes.
- Tres faltas de asistencia sin causa justificada en el período de un mes.
- Nueve faltas de asistencia sin causa justificada en el período de un semestre.
- La manifiesta insubordinación, comportamiento inadecuado o notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales y, en general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- El consumo habitual de alcohol o drogas que repercuta gravemente en el trabajo.
- El maltrato verbal o físico, o la falta grave de respeto y consideración en la persona de un/a compañero/a, monitor/a o directivo/a.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves, hasta tres en el período de un año, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de sanción.



Jueves, 7 de marzo de 2024

- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
- Ante un hecho concreto siempre que repercuta en el buen funcionamiento de la EPD MASSACCESIBILIDAD, el equipo directivo y docente podría calificarlo como muy grave.

Capítulo 2. SANCIONES.

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

Artículo 16: LEVES.

- Amonestación verbal y por escrito, que se comunicará a la Directora-Gestora que hará constar la falta y la sanción acordada en el expediente personal del alumno-trabajador.
- Suspensión de empleo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

Artículo 17: GRAVES.

- Apercibimiento por escrito, que se comunicará a la Directora-Gestora que hará constar la falta y la sanción acordada en el expediente personal del alumno-trabajador.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

Artículo 18: MUY GRAVES.

- Propuesta de expulsión definitiva.
- Despido disciplinario.

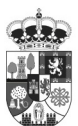
Capítulo 3. PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.

Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis meses y las muy graves a los nueve meses, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de las mismas.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar del que pueda instruirse, incluida la audiencia propia al/a interesado/a, siempre que la duración en su conjunto no supere el plazo de tres meses, sin mediar culpa del/a trabajador/a expedientado.

Capítulo 4. PROCEDIMIENTO.

Corresponde al/a representante legal de la Entidad Promotora del proyecto o persona en quien



Jueves, 7 de marzo de 2024

delegue la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de Régimen Interno.

Las competencias para imponer sanciones por faltas leves o iniciar el proceso sancionador en caso de las faltas graves se encuentra atribuida, a la Dirección del proyecto o persona en quien ésta delegue; mientras que por su parte, la competencia para imponer las sanciones graves y muy graves se encuentra atribuida a la Entidad Promotora del proyecto.

En cuanto al procedimiento sancionador hay que tener en cuenta el siguiente proceso:

1. Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, la Dirección y/o Equipo Directivo llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre el carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad y la remisión o del informe o denuncia de los hechos a la Entidad Promotora.

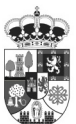
Cuando la falta se califique como:

- Falta Leve

La Dirección, o persona en quien delegue, impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia del/a interesado/a, si así es estimable y por medio de la comunicación escrita motivada, no siendo preceptiva la instrucción de expediente sancionador.

- Falta Grave y Faltas Muy graves

1. Comunicación por escrito a la entidad promotora por parte de la dirección de los hechos que motivan la falta.
2. Comunicación por escrito al/a trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.
3. Se dará audiencia al/a interesado/a por plazo de 10 días para la constatación de los hechos y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.
4. La dirección dará traslado de la propuesta de la sanción a la entidad promotora.
5. En su caso, el/a Sr/a Presidente/a de la Mancomunidad, dictará resolución al respecto, debiendo ser notificada al/a interesado/a y en la que deberá constar los siguiente datos:



Jueves, 7 de marzo de 2024

- a) Antecedentes.
- b) Descripción de los hechos y fechas en que se produjeron.
- c) Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de Régimen Interno.
- d) Comunicación del recurso.

6. Se remitirá informe a la Dirección General de Formación para el Empleo de las faltas graves y muy graves.

7. El/a trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.

8. En el caso de faltas muy graves (baja definitiva) requerirá la tramitación establecida en normativa concordante del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura.

La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la Dirección, a propuesta escrita del equipo técnico o por propia iniciativa.

La sanción requerirá comunicación escrita y motivada al/a inculpado/a, concediéndole un plazo de tres días para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. Seguidamente, la Dirección si así lo estima pertinente, dará traslado de la propuesta de sanción a la Entidad Promotora, que corroborará la resolución definitiva con notificación al/a interesado/a.

La baja definitiva o exclusión del/a alumno/a - trabajador/a, propuesta por la Dirección del proyecto, requerirá la tramitación de un expediente disciplinario según la normativa concordante del programa de Escuelas Profesionales, y será impuesta por el Representante Legal de la Entidad Promotora.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento de Régimen Interno, podrá ser modificado por el Equipo Directivo y Técnico del Proyecto previo conocimiento de la Entidad Promotora, siendo dichas modificaciones revisadas por el órgano competente.

Una vez leído y aprobado por la totalidad de los miembros de la EPD MASSACCESIBILIDAD y



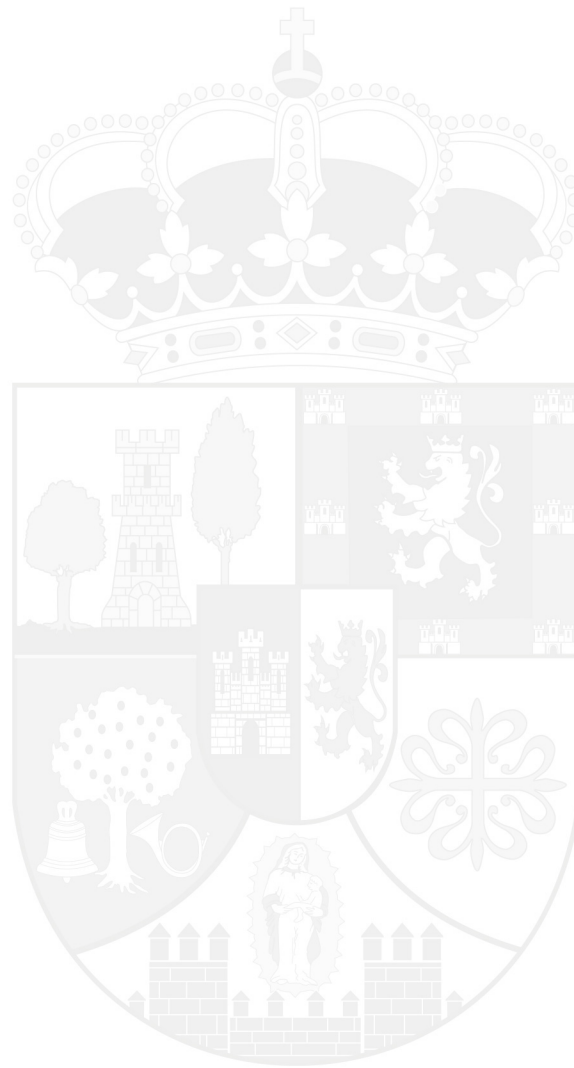
Jueves, 7 de marzo de 2024

el/a presidente/a de la Mancomunidad, se firma para dar conformidad al documento.

Valencia de Alcántara, 17 de noviembre de 2023

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9181. Proyecto para la ampliación de la línea aérea de alta tensión Jaraíz de la ST Plasencia, de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR Jaraíz.

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para la ampliación de la línea aérea de alta tensión Jaraíz de la ST Plasencia, de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR Jaraíz". Términos municipales: Gargüera, Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expediente: AT-9181.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para la ampliación de la línea aérea de alta tensión Jaraíz de la ST Plasencia, de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR Jaraíz", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de mayo de 2019, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.



Jueves, 7 de marzo de 2024

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 06/03/2020.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 03/03/2020 y 03/07/2020.
- Periódico HOY: 30/06/2020.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Gargüera 02/07/2020.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torremenga 02/07/2020.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar 06/07/2020.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera: 02/07/2020.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera: 02/07/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por los titulares de las fincas n.º 10, 16, 47, 48, 51, 52 y 57 de la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anuncio de información pública de fecha 11 de febrero de 2020, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.

Estas alegaciones fueron trasladadas a la empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por D. Julio Bernabé Ramírez y D.ª Astrid Traute Fleischer, referidas a la finca n.º 10 ya citada, argumentó sobre su solicitud de modificación del trazado de la línea, que solamente está prevista una servidumbre aérea de 20,94 metros sobre la linde sur de la parcela; que la altura libre de la línea sería de 14 metros respecto al terreno y no afectaría a la vegetación existente. Además, que no se prevé acceder a su parcela para efectuar trabajos en la misma, y por tanto no sería necesario reubicar las colmenas de su explotación avícola. No obstante, en el caso de tener que acceder a dicha parcela, se acordaría previo a las actuaciones la forma de proceder dentro de ella.



Jueves, 7 de marzo de 2024

- En relación con las alegaciones presentadas por D.ª María Concepción Sánchez Pérez, referidas a la finca n.º 16 ya citada, la empresa argumentó la imposibilidad de realizar el cambio de trazado y la ubicación del apoyo A30 indicado en las mismas, debido a que la opción 1.ª (traslado del apoyo a la linde de la parcela) ocasionaría un aumento de las afecciones previstas en parcelas colindantes. Asimismo, respecto a la opción 2.ª (desplazar el apoyo hacia la carretera EX-203), solamente podría desplazarse el apoyo 1,50 m hacia la carretera, o bien instalar un apoyo de mayor altura para aumentar la distancia al terreno. Todo ello estaría condicionado por las distancias mínimas que reglamentariamente deben mantenerse entre apoyos y carreteras.

- En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Manuel Vicente Garzón Herrero, referidas a las fincas n.º 47, 48 y 52 ya citadas, la empresa argumentó que mantiene la oferta realizada para llegar a un acuerdo amistoso; que se está realizando un reforma de la línea eléctrica existente, la cual se proyecta en paralelo con esta para poder ejecutarla, y una vez puesta en servicio, se desmontará la existente; que las instalaciones proyectadas consisten en redes de distribución para interconexión de las subestaciones ST Plasencia y la STR Jaraíz, por lo que no requiere una planificación previa; que el tratamiento de los residuos se realizara tal y como establece el Real Decreto 105/2008, siendo tanto la Dirección de Obra como los Ayuntamientos los encargados de comprobar su cumplimiento; que la nueva línea está diseñada para poder compatibilizar los cultivos desarrollados en las parcelas afectadas, no obstante, cualquier daño que se genere será peritado y abonado al propietario; que una vez puestas en servicio las instalaciones proyectadas, podrá presentar la solicitud de acceso y conexión a las mismas, donde los técnicos de la empresa estudiarán la petición y resolverán su caso individualmente; que se han solicitado todas las autorizaciones correspondientes para que cada Ayuntamiento estudie la compatibilidad urbanística con los terrenos afectados, siendo esta favorable; y por último, según los datos que constan actualmente en la Dirección General del Catastro, las parcelas afectadas a su nombre figuran con la calificación "clase rústico y uso principal agrario".

- En referencia a las alegaciones presentadas por Heralf Inversiones y Desarrollos, S.L., referida a la finca n.º 51 ya citada, la empresa argumentó que el trazado de la línea afecta a dicha finca y según la dirección general del catastro, esta figura con la calificación "clase rústico y uso principal agrario"; que el proyecto se basa en la ejecución de una nueva línea por reforma de la línea actual que enlaza la ST Plasencia y la STR Jaraíz, la cual una vez puesta en servicio se desmontará la línea existente, y estando diseñada a mayor distancia de las edificaciones existentes y con mayor altura, con el objetivo de poder compatibilizarse con la vegetación existente en la parcela. Además, que la instalación proyectada guarda las distancias de seguridad tanto al terreno como a las diferentes infraestructuras del entorno de



Jueves, 7 de marzo de 2024

conformidad con la reglamentación en vigor, y dispone de un estudio de impacto ambiental donde se recoge la afección a la flora y fauna de la zona, conforme a la ley de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura; y por último, que el soterramiento de líneas de distribución en terreno particular agrícola dificulta las tareas de mantenimiento de esta, y que el trazado en aéreo planteado es paralelo al actual para disminuir la afección a la parcela, con la distancia suficiente para poder construirla con las condiciones de seguridad necesarias.

- Sobre las alegaciones presentadas por D. Gonzalo de Toro de la Puerta, referidas a la finca n.º 57 ya citada, la empresa argumentó que, tras estudiar la alternativa propuesta de modificación del trazado de la línea en la finca de su propiedad, la misma no es posible aceptarla ya que ocasionaría un aumento de la afección a terceros, modificando el trazado en parcelas colindantes (polígono 3, parcelas 107 y 125), los cuales tendrían que aceptar dicho cambio. Además, también sobrevolaría una charca y una pequeña caseta existente, que generaría incompatibilidad con el RLAT; por último, ofrece la posibilidad de realizar una visita en campo para estudiar la mejor solución en su parcela y localizar de forma exacta la ubicación de la fosa séptica para valorar su posible afección por el apoyo A86.

El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la empresa a los titulares de las fincas n.º 10, 16, 47, 48, 51, 52 y 57 ya citadas, notificándoles y poniendo en su conocimiento en el mismo acto, que el trazado proyectado se considera como ajustado a la legislación vigente e informándoles de que procedía a proseguir la tramitación del procedimiento.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de



Jueves, 7 de marzo de 2024

28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



Jueves, 7 de marzo de 2024

En el presente caso, las alegaciones presentadas fueron gestionadas y se dio solución a las mismas con anterioridad al trámite de resolución.

La empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio.

RESUELVE

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Proyecto para la ampliación de la línea aérea de alta tensión Jaraíz de la ST Plasencia, de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR Jaraíz”, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Ampliación de la línea aérea de AT “Jaraíz” de la ST “Plasencia”, de 45 kV, entre el apoyo 5088 de la misma y la STR “Jaraíz”.

Tramo aéreo: LAMT en SC.

Origen: Apoyo nº 73 desde el que se realizará un vano de 175,38 m hasta el nuevo apoyo A1 proyectado.

Final: Nuevo apoyo A103 proyectado.

Longitud total de línea: 17,657 Km.

- Tramo aéreo entre apoyos A1 y A103: 17,289 Km.
- Derivaciones: 0,368 Km.

Tramo subterráneo: LSMT en S/C:

Origen: Nuevo apoyo A103 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.

Final: Posición libre de la sala de celdas de la STR “Jaraíz”.

Longitud: 0,065 Km.

Datos generales:



Jueves, 7 de marzo de 2024

Tipo de línea: Aérea y subterránea, en simple circuito (S/C).

Tensión de servicio: 45 kV

Tipo de conductor:

- Tramo aéreo (Línea general): LA-180 (147-AL1/34-ST1A), de aluminio-acero, sección total 181,6 mm² + cable de tierra AC50 de 49,4 mm².
- Tramo aéreo (Derivaciones): 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².
- Tramo subterráneo: HEPRZ1(AS) 26/45 KV 1x300 K Al+H75 de sección 3x(1x300) mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar (LAMT): 103.
- Tipo de crucetas: Cabeza prismática y fuste troncopiramidal.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite.

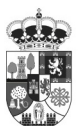
Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas de los términos municipales de Gargüera, Tejeda de Tiétar, Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento



Jueves, 7 de marzo de 2024

de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

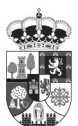
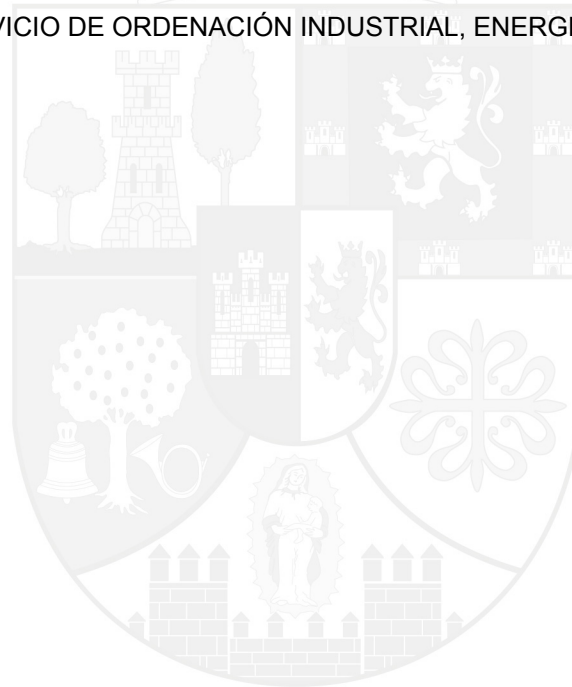
El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de febrero de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

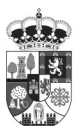
ANUNCIO. Resolución para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica El Acoto.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los/as interesados/as para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "El Acoto", en los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres (Cáceres), expediente: GE-M/06/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/11/23).

Con fecha 9 de febrero de 2023 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó la autorización administrativa de construcción a la sociedad Jarvis Solar S.L., para la instalación fotovoltaica "El Acoto" ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/06/20 y con fecha 23 de mayo de 2023 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la citada instalación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios.

Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los/as titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el ANEXO de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.



Jueves, 7 de marzo de 2024

Todos/as los/as interesados/as, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos/as y un/a notario/a, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Cáceres y Casar de Cáceres (Cáceres) y se comunicará a cada interesado/a mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Jarvis Solar, S.L., asume la condición de Beneficiaria.

Mérida, 21 de febrero de 2024

Raquel Pastor López

DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Jueves, 7 de marzo de 2024

ANEXO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AFECTADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CÁCERES Y CASAR DE CÁCERES (CÁCERES), EXPEDIENTE: GE-M/06/20 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT/11/23).

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. (Edificio Principal, Sala de Comisiones, Plaza de las Piñuelas)

Día	Hora	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Finca Registral	Nº Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo (nº)	Servidumbre Ocup. Apoyo (m2)	Servidumbre de Vuelo Cond. (m)	Servidumbre de Vuelo Cond. (m2)	Ocup. Temp. (m2)	Servidumbre de paso (m2)	USO
17 de abril de 2024	10:00	Antonio Jesús Pérez García María Jesús Pérez García Julio José Pérez García	Cáceres	16	5008	10900A016050080000MH	99656	5A, 4A,3A Y 2A	4	5,6	780,58	7199,6	151,4	221,76	Agrario

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES).

Día	Hora	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Finca Registral	Nº Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo (nº)	Servidumbre Ocup. Apoyo (m2)	Servidumbre de Vuelo Cond. (m)	Servidumbre de Vuelo Cond. (m2)	Ocup. Temp. (m2)	Servidumbre de paso (m2)	USO
18 de abril de 2024	9:30	María Antonia Cortés Pérez Eloy Gonzalo Victor Cortés Pérez Fundación Don Eloy Gonzalo Vicente y Doña Antonia Cortés Pérez	Casar de Cáceres	8	25	10050A0080002500000G	10745	15D, 16D, 17D Y 18D	4	5,8	755,5	6956,9	172,6	240,42	Agrario
18 de abril de 2024	10:30	Juliana Vergel Andrada	Casar de Cáceres	8	67	10050A0080006700000O		-	-	-	39,02	634,4			Agrario
18 de abril de 2024	10:30	Juliana Vergel Andrada	Casar de Cáceres	8	28	10050A0080002800000L	10748	20D	1	2,1	255,44	3815,1	38,7	363,07	Agrario
18 de abril de 2024	11:30	Juan Álvarez Ordiales	Casar de Cáceres	7	89	10050A0070008900000M	10716	21D Y 22D	2	4,9	442,81	4170,1	132,8	88,49	Agrario
18 de abril de 2024	11:30	Juan Álvarez Ordiales	Casar de Cáceres	7	91	10050A0070009100000F	10718	24D	1	1,3	116,95	718,4	31,8	718,4	Agrario



Jueves, 7 de marzo de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Visita profesional a la Feria SIAL Canadá 2024.

BDNS (Identif): 747129.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747129>

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para la participación en la Visita Profesional a la feria SIAL Canadá 2024 que se celebrará en Montréal (Canadá) entre los días 15 y 17 de mayo de 2024.

Primero. Beneficiarios/as.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

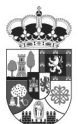
Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 1.820€. El número estimado de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación visita profesional a la feria SIAL Canadá 2024.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:



Jueves, 7 de marzo de 2024

<https://sede.camara.es/sede/caceres>

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 12.376 euros, sobre un presupuesto máximo de 14.560 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 21.383,25 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, será de 6.823,25 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 10 de abril de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/caceres>

Cáceres, 5 de marzo de 2024
Raúl Iglesias Durán
SECRETARIO GENERAL

